

# Boletín Oficial

## de la Provincia de Salta

Correo Argentino  
Tarifa Reducida

Gobierno del Excmo. Sr. Gobernador de la Provincia Dr. Don Ernesto M. Aráoz

Casa de Gobierno | SALTA, Viernes 26 de Marzo de 1943. | AÑO XXXIV N° 1995.  
Dirección y Administración

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual N° 124.978.

Art. 4.º — Las publicaciones del BOLETIN OFICIAL, se tendrán por auténticas; y un ejemplar de cada una de ellas se distribuirá gratuitamente entre los miembros de las Cámaras Legislativas y todas las oficinas judiciales o administrativas de la Provincia. Ley N.º 204. de Agosto 14 de 1908.

### PODER EJECUTIVO

#### TARIFA

EL BOLETIN OFICIAL aparece los viernes. Se envía directamente por Correo a cualquier punto de la República, previo pago del importe de la suscripción. Esta es semestral o anual, pudiendo comenzar en cualquier fecha.

Por los números sueltos y la suscripción se cobrará:

Número del día .....	\$ 0.10
Número atrasado .....	\$ 0.20
Número atrasado de más de un año .....	\$ 0.50
Semestre .....	\$ 2.50
Año .....	\$ 5.00

En la inserción de avisos, edictos, remates, publicaciones, etc., se cobrará por una sola vez.

Por la primera hasta las cien-palabras, inclusive. Ocho centavos (\$ 0.08) por cada palabra.

Desde las ciento una palabras (101) hasta las quinientas (500) palabras Seis centavos (\$ 0.06) por cada palabra.

Desde las Quinientas una (501) palabras hasta las Mil (1.000) palabras inclusive, Cuatro centavos (\$ 0.04) por cada palabra.

Desde las Mil y una (1.001) palabra en adelante, Dos centavos (\$ 0.02) por cada palabra.

Decreto de Febrero 27 de 1935.

#### INDICE

LEYES	Pág.
Nos. 712 al 724. Salta, Marzo 15 de 1943.	2 al 11
DECRETOS	
Ministerio de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública	
N° 5552. Salta, Marzo 10 de 1943 al N° 5560. Salta, Marzo 11 de 1943.	11 al 16
Ministerio de Hacienda, Obras Públicas y Fomento	
N° 7088. Salta, Marzo 2 de 1943 al N° 7122. Salta, Marzo 15 de 1943.	16 al 29
RESOLUCIONES — GOBIERNO Y HACIENDA	
N° 3043. Salta, Marzo 15 de 1943 al N° 3045. Salta, Marzo 18 de 1943.	29 al 32
N° 9976. Salta, Marzo 10 de 1943 al N° 9980. Salta, Marzo 13 de 1943.	32 al 34

# LEYES

## LEY N° 712

Por cuanto:

**El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia de Salta, sancionan con fuerza de**

### LEY:

Artículo 1° — Autorízase al Poder Ejecutivo a emitir títulos de la deuda pública de la Provincia hasta la suma total de \$ 25.000.000:— (VEINTICINCO MILLONES DE PESOS MONEDA NACIONAL), con el siguiente destino: para convertir o canjear los títulos de la deuda pública actualmente en circulación (ley 441) y el saldo para invertirse conforme al destino que a esos fondos le señala la presente ley; a cuyo efecto queda facultado para emitir los títulos que sean necesarios y para fijar las reglas conforme a los cuales se establecerá la paridad entre los diversos títulos hoy circulantes y los que se entreguen por canje o conversión.

Art. 2° — El Poder Ejecutivo podrá fijar el plazo para que los tenedores de títulos expresen si aceptan o no el canje o la conversión de los títulos actuales, por los títulos a emitirse de acuerdo con la paridad establecida por el mismo Poder Ejecutivo, y a declarar que se entenderá que el canje o la conversión es aceptado por los que en tiempo hábil no han hecho, en forma, manifestación en contrario.

Art. 3° — La conversión o canje podrá realizarla el Poder Ejecutivo mediante entrega de una bonificación en dinero efectivo o en títulos que en ningún caso excederá del 2 % del valor fijado a los títulos en el decreto sobre paridades, a los tenedores que se presenten y acepten en forma expresa el canje o la conversión dentro del plazo estipulado.

Art. 4° — Los títulos que se emitan conforme a la presente ley lo serán en la forma, condiciones y con la garantía que se consigna a continuación:

- 1°) Los títulos devengarán un interés máximo del 4 % anual, con una amortización anual acumulativa que no baje del 1 %.
- 2°) Además de la responsabilidad general de la Provincia se afectan al pago de estos títulos los recursos que le corresponden a la Provincia, como participación de los impuestos internos unificados, conforme a la ley nacional número 12.139 y sus eventuales prórrogas y toda otra proveniente de convenio que celebre en substitución de aquella, quedando afectado también el producido de los impuestos que la Provincia creare en reemplazo de la participación que deje de percibir de la Nación en la medida necesaria para atender los servicios anuales de los títulos hasta la total extinción del empréstito;
- 3°) Facúltase al Poder Ejecutivo para designar "Agente Pagador" del empréstito y servicios consiguientes, al Banco de la Nación Argentina u otra institución bancaria, oficial, debiendo establecer en el convenio a suscribirse la remuneración respectiva y demás condiciones contractuales;
- 4°) Los títulos autorizados por esta ley, quedan exentos a favor de sus tenedores de todo impuesto o contribución provincial o municipal, presente o futuro.

Art. 5° — Los gastos de impresión de títulos y otros inherentes a la emisión y negociación se atenderán con fondos provenientes del empréstito, quedando facultado el Poder Ejecutivo para anticipar de rentas generales las sumas necesarias con cargo de reintegro.

Art. 6° — El Poder Ejecutivo convendrá con el Gobierno Nacional la forma, modo, plazo y oportunidad de llevar a cabo las operaciones de conversión y consolidación a que se refiere la presente ley.

Art. 7° — El Poder Ejecutivo podrá en cualquier momento aumentar el fondo amortizante y asimismo con un preaviso de treinta días corridos incluso feriados, rescatar a la par, total o parcialmente los títulos en circulación.

Art. 8° — Facúltase al Poder Ejecutivo a invertir los fondos del empréstito en los fines que a continuación se especifican y hasta la suma que se indica:

1. — Conversión empréstito ley 441	\$ 18.702.000.—
2. — Para el pago de la deuda exigible	" 800.000.—
3. — Para retirar los títulos pavimentación Ley 128	" 550.000.—
4. — Para compra de un campo para permutarlo al Ministerio de Guerra por el campo Belgrano	" 350.000.—
5. — Construcción de una hostería y cancha de golf en Campo Belgrano u otro lugar (Anexo Hotel Salta)	" 60.000.—
6. — Casas para obreros y empleados	" 500.000.—
7. — Obras distribución de aguas río Arenales para riego	" 240.000.—
8. — Reparación de comisarías de campaña	" 163.000.—
9. — Reparación iglesias de campaña y pago pavimento Sociedad de Beneficencia de Salta, Carmelitas Descalzas	" 100.000.—
10. — Pago del pasivo del Molino Harinero	" 130.000.—
11. — Estudios y obras aguas corrientes campaña	" 330.000.—
12. — Arreglo techos y varios Palacio Legislativo	" 70.000.—
13. — Arreglo y construcción de escuelas	" 300.000.—
14. — Obras de defensa en los ríos para poblaciones	" 100.000.—
15. — Casa para la Dirección Provincial de Sanidad y Asistencia Pública	" 350.000.—
16. — Expropiación terrenos en Güemes, Quebrachal, Cachi y Joaquín V. González	" 500.000.—
17. — Para arreglos y construcciones en la Cárcel de Mujeres (Buen Pastor)	" 80.000.—
18. — Estaciones Sanitarias en Rivadavia y Cachi	" 50.000.—
19. — Quebranto aproximado por negociación y colocación de títulos del empréstito	" 1.625.000.—
	<hr/>
	\$ 25.000.000.—

20. — El valor que se obtuviera en reembolso por concepto de precio de venta de los inmuebles a adquirirse por los incisos 4) y 16), se empleará en la construcción de un edificio para reformatorio de menores, otro para asilo de ancianos y otro para un internado de ciegos.

Art. 9° — Comuníquese, etc.

Dada en la Sala de Sesiones de la H. Legislatura de la Provincia de Salta, a los once días del mes de marzo del año mil novecientos cuarenta y tres.

**L. G. ARANA**

Presidente de la H. C. de Diputados

**A. ORTELLI**

Presidente del H. Senado

**Mariano F. Cornejo**

Secretario de la H. C. de Diputados

**Adolfo Aráoz**

Secretario del H. Senado

Por tanto:

**MINISTERIO DE HACIENDA, OBRAS PUBLICAS Y FOMENTO**

Salta, Marzo 15 de 1943.

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro de Leyes y archívese.

**A R A O Z****Eduardo Arias**

Es copia:

**Moisés N. Gallo Castellanos**

Oficial Mayor de Hacienda, Obras Públicas y Fomento

**LEY N° 713**

Por cuanto:

**El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia de Salta, sancionan con fuerza de**

**LEY :**

Artículo 1° — Prorrógase por el término de Ley, la pensión de \$100.— m/n., mensuales que goza la señora ROSA GONZA DE SANTERBO.

Art. 2° — El gasto que demande el cumplimiento de la presente Ley, se hará de Rentas Generales con imputación a la misma, hasta tanto sea incluida en la Ley de Presupuesto General.

Art. 3° — Comuníquese, etc.

Dada en la Sala de Sesiones de la H. Legislatura de la Provincia de Salta, a los once días del mes de marzo del año mil novecientos cuarenta y tres.

**L. C. ARANA**

Presidente de la H. C. de Diputados

**ANTONIO ORTELLI**

Presidente del H. Senado

**Mariano F. Cornejo**

Secretario de la H. C. de DD.

**Adolfo Aráoz**

Secretario del H. Senado

Por tanto:

**MINISTERIO DE HACIENDA, OBRAS PUBLICAS Y FOMENTO**

Salta, Marzo 15 de 1943.

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro de Leyes y archívese.

**A R A O Z****Eduardo Arias**

Es copia:

**Moisés N. Gallo Castellanos**

Oficial Mayor de Hacienda, O. Públicas y Fomento

**LEY N° 714**

Por cuanto:

**El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia de Salta, sancionan con fuerza de**

**LEY :**

Artículo 1° — Concédese una pensión graciable de \$ 60.— m/n. mensuales a la señora MODESTA C. DE BRIDOUX, por el término de cinco años.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente ley, se imputará a RENTAS GENERALES hasta tanto se incluya en la Ley de Presupuesto General.

Art. 3º — Comuníquese, etc.

Dada en la Sala de Sesiones de la H. Legislatura de la Provincia de Salta, a los once días del mes de Marzo del año mil novecientos cuarenta y tres.

**L. C. ARANA**

Presidente de la H. C. de Diputados

**Mariano F. Cornejo**

Secretario de la H. C. de Diputados

**A. ORTELLI**

Presidente del H. Senado

**Adolfo Aráoz**

Secretario del H. Senado

Por tanto:

### MINISTERIO DE HACIENDA, OBRAS PUBLICAS Y FOMENTO

Salta, Marzo 15 de 1943.

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro de Leyes y archívese.

**A R A O Z**

**Eduardo Arias**

Es copia:

**Moisés N. Gallo Castellanos**

Oficial Mayor de Hacienda, Obras Públicas y Fomento

### LEY Nº 715

Por cuanto:

**El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia de Salta, sancionan con fuerza de**

#### LEY:

Artículo 1º — Acuérdate al señor DOMINGO SERRACHIERI una pensión graciable de Cien Pesos m[n. mensuales por el término de ley.

Art. 2º El gasto que demande el cumplimiento de la presente se hará de Rentas Generales con imputación a la misma, hasta tanto se incluya en la Ley de Presupuesto General.

Art. 3º — Comuníquese, etc.

Dada en la Sala de Sesiones de la H. Legislatura de la Provincia de Salta, a los once días del mes de Marzo del año mil novecientos cuarenta y tres.

**L. C. ARANA**

Presidente de la H. C. de Diputados

**Mariano F. Cornejo**

Secretario de la H. C. de Diputados

**A. ORTELLI**

Presidente del H. Senado

**Adolfo Aráoz**

Secretario del H. Senado

Por tanto:

### MINISTERIO DE HACIENDA, OBRAS PUBLICAS Y FOMENTO

Salta, Marzo 15 de 1943.

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro de Leyes y archívese.

**A R A O Z**

**Eduardo Arias**

Es copia:

**Moisés N. Gallo Castellanos**

Oficial Mayor de Hacienda. O. Públicas y Fomento

**LEY Nº 716**

Por cuanto:

**El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia de Salta,  
sancionan con fuerza de**

**LEY :**

Artículo 1º — Acuérdate a la señora RITA ZEBALLOS DE ARAN-  
DA y a su hija menor MILAGRO ESTELA ARANDA la pensión gracia-  
ble de \$ 100. — mensuales por el término de cinco años.

Art. 2º — El gasto que demande la presente se tomará de Rentas  
Generales, hasta tanto se incluya en el Presupuesto General.

Art. 3º — Comuníquese, etc.

Dada en la Sala de Sesiones de la H. Legislatura de la Provincia  
de Salta, a once días del mes de Marzo del año mil novecientos cua-  
renta y tres.

**L. C. ARANA**

Presidente de la H. C. de Diputados

**ANTONIO ORTELLI**

Presidente del H. Senado

**Mariano F. Cornejo**

Secretario de la H. C. de Diputados

**Adolfo Aráoz**

Secretario del H. Senado

Por tanto:

**MINISTERIO DE HACIENDA, OBRAS PUBLICAS Y FOMENTO**

Salta, Marzo 15 de 1943.

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese,  
insértese en el Registro de Leyes y archívese.

**ARAOZ****Eduardo Arias**

Es copia:

**Moisés N. Gallo Castellanos**

Oficial Mayor de Hacienda, O. Públicas y Fomento

**LEY Nº 717**

Por cuanto:

**El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia de Salta,  
sancionan con fuerza de**

**LEY :**

Artículo 1º — Concédese una pensión graciable de \$ 40. — m/n.  
mensuales por el término de cinco años a la señorita Delfina Chaparro.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente  
Ley, se hará de Rentas Generales con imputación a la misma, hasta tanto  
se incluya en la Ley de Presupuesto General.

Art. 3º — Comuníquese, etc.

Dada en la Sala de Sesiones de la H. Legislatura de la Provincia  
de Salta, a los once días del mes de Marzo del año mil novecientos cua-  
renta y tres.

**L. C. ARANA**

Presidente de la H. C. de DD.

**ANTONIO ORTELLI**

Presidente del H. Senado

**Mariano F. Cornejo**

Secretario de la H. C. de Diputados

**Adolfo Aráoz**

Secretario del H. Senado

Por tanto:

**MINISTERIO DE HACIENDA, OBRAS PUBLICAS Y FOMENTO**

Salta, Marzo 15 de 1943.

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro de Leyes y Archívese.

**ARAOZ**

Eduardo Arias

Es copia:

**Moisés N. Gallo Castellanos**

Oficial Mayor de Hacienda, O. Públicas y Fomento

**LEY Nº 718**

Por cuanto:

**El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia de Salta, sancionan con fuerza de****LEY:**

Artículo 1º — Concédese una pensión graciable por el término de cinco años por la suma de \$ 100.— m/n. mensuales a la señorita MATILDE SOLIVEREZ.

Art. 2º — El gasto que demande la presente ley, se imputará a Rentas Generales hasta tanto se incluya en el Presupuesto General.

Art. 3º — Comuníquese, etc.

Dada en la Sala de Sesiones de la H. Legislatura de la Provincia de Salta, a los once días del mes de Marzo del año mil novecientos cuarentas y tres.

**L. C. ARANA**

Presidente de la H. C. de Diputados

**ANTONIO ORTELLI**

Presidente del H. Senado

**Mariano F. Cornejo**

Secretario de la H. C. de Diputados

**Adolfo Aráoz**

Secretario del H. Senado

Por tanto:

**MINISTERIO DE HACIENDA, OBRAS PUBLICAS Y FOMENTO**

Salta, Marzo 15 de 1943.

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro de Leyes y archívese.

**ARAOZ**

Eduardo Arias

Es copia:

**Moisés N. Gallo Castellanos**

Oficial Mayor de Hacienda, O. Públicas y Fomento

**LEY Nº 719**

Por cuanto:

**El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia de Salta, sancionan con fuerza de****LEY:**

Artículo 1º — Prorrógase por el término de Ley la pensión de \$ 40.— m/n., mensuales que goza la señorita Rafaela Cabrera.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente, se hará de Rentas Generales con imputación a la misma, hasta tanto sea incluida en la Ley de Presupuesto General.

Art. 3º — Comuníquese, etc.

Dada en la Sala de Sesiones de la H. Legislatura de la Provincia de Salta, a los once días del mes de Marzo del año mil novecientos cuarenta y tres.

**L. C. ARANA**  
Presidente de la H. C. de Diputados

**Mariano F. Cornejo**  
Secretario de la H. C. de Diputados

Por tanto:

**ANTONIO ORTELLI**  
Presidente del H. Senado

**Adolfo Aráoz**  
Secretario del H. Senado

### MINISTERIO DE HACIENDA, OBRAS PUBLICAS Y FOMENTO

Salta, Marzo 15 de 1943.

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro de Leyes y archívese.

**ARAOZ**  
**Eduardo Arias**

Es copia:  
**Moisés N. Gallo Castellanos**  
Oficial Mayor de Hacienda, O. Públicas y Fomento

### LEY Nº 720

Por cuanto:

**El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia de Salta, sancionan con fuerza de**

**LEY :**

Artículo 1º — Prorrógase por el término de Ley, la pensión mensual de \$ 60. — m.n., que gozaba el señor José María García.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente, se hará de Rentas Generales con imputación a la misma, hasta tanto sea incluida en la Ley de Presupuesto General.

Art. 3º — Comuníquese, etc.

Dada en la Sala de Sesiones de la H. Legislatura de la Provincia de Salta, a los once días del mes de Marzo del año mil novecientos cuarenta y tres.

**L. C. ARANA**  
Presidente de la H. C. de Diputados

**Mariano F. Cornejo**  
Secretario de la H. C. de Diputados

Por tanto:

**A. ORTELLI**  
Presidente del H. Senado

**Adolfo Aráoz**  
Secretario del H. Senado

### MINISTERIO DE HACIENDA, OBRAS PUBLICAS Y FOMENTO

Salta, Marzo 15 de 1943.

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro de Leyes y archívese.

**ARAOZ**  
**Eduardo Arias**

Es copia:  
**Moisés N. Gallo Castellanos**  
Oficial Mayor de Hacienda, O. Públicas y Fomento



## LEY N° 721

Por cuanto:

**El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia de Salta, sancionan con fuerza de**

**LEY:**

Artículo 1° — Prorrógase por el término de Ley, la pensión mensual de \$ 50. — m/n., que gozaba la señora Ceferina L. de Aguirre.

Art. 2° — El gasto que demande el cumplimiento de la presente Ley, se hará de Rentas Generales con imputación a la misma, hasta tanto se incluya en la Ley de Presupuesto General.

Art. 3° — Comuníquese, etc.

Dada en la Sala de Sesiones de la H. Legislatura de la Provincia de Salta, a los once días del mes de Marzo del año mil novecientos cuarenta y tres.

**L. C. ARANA**

Presidente de la H. C. de Diputados

**Mariano F. Cornejo**

Secretario de la H. C. de Diputados

Por tanto:

**A. ORTELLI**

Presidente del H. Senado

**Adolfo Aráoz**

Secretario del H. Senado

**MINISTERIO DE HACIENDA, OBRAS PUBLICAS Y FOMENTO**

Salta, Marzo 15 de 1943.

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro de Leyes y archívese.

**ARAOZ**

**Eduardo Arias**

Es copia:

**Moisés N. Gallo Castellanos**

Oficial Mayor de Hacienda, O. Públicas y Fomento

## LEY N° 722

Por cuanto:

**El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia de Salta, sancionan con fuerza de**

**LEY:**

Artículo 1° — Prorrógase por el término de Ley, la pensión graciable de \$ 80. — mensuales que goza la señora Dominga Moya de Pistán.

Art. 2° — El gasto que demande el cumplimiento de la presente, se hará de Rentas Generales con imputación a la misma, hasta tanto sea incluida en la Ley de Presupuesto General.

Art. 3° — Comuníquese, etc.

Dada en la Sala de Sesiones de la H. Legislatura de la Provincia de Salta, a los once días del mes de Marzo del año mil novecientos cuarenta y tres.

**L. C. ARANA**

Presidente de la H. C. de Diputados

**Mariano F. Cornejo**

Secretario de la H. C. de Diputados

Por tanto:

**A. ORTELLI**

Presidente del H. Senado

**Adolfo Aráoz**

Secretario del H. Senado

**MINISTERIO DE HACIENDA, OBRAS PUBLICAS Y FOMENTO**

Salta, Marzo 15 de 1943.

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro de Leyes y archívese.

**ARAOZ****Eduardo Arias**

Es copia:

**Moisés N. Gallo Castellanos**

Oficial Mayor de Hacienda, O. Públicas y Fomento

**LEY N° 723**

Por cuanto:

**El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia de Salta, sancionan con fuerza de**

**LEY:**

Artículo 1° — Acuérdate a la señora Emilia Esquiú Leguizamón, viuda de Arias Valdez, una pensión de Cien pesos mensuales y por el término de cinco años, en razón de los importantes servicios prestados a la Provincia por el señor JUAN MARTIN LEGUIZAMON.

Art. 2° — El gasto que demande el cumplimiento de la presente Ley, se hará de Rentas Generales hasta tanto esta partida sea incluida en el Presupuesto General.

Art. 3° — Comuníquese, etc.

Dada en la Sala de Sesiones de la H. Legislatura de la Provincia de Salta, a los once días del mes de Marzo del año mil novecientos cuarenta y tres.

**L. C. ARANA**

Presidente de la H. C. de Diputados

**Mariano F. Cornejo**

Secretario de la H. C. de Diputados

**A. ORTELLI**

Presidente del H. Senado

**Adolfo Araoz**

Secretario del H. Senado

Por tanto:

**MINISTERIO DE HACIENDA, OBRAS PUBLICAS Y FOMENTO**

Salta, Marzo 15 de 1943.

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro de Leyes y archívese.

**ARAOZ****Eduardo Arias**

Es copia:

**Moisés N. Gallo Castellanos**

Oficial Mayor de Hacienda, O. Públicas y Fomento

**LEY N° 724**

Por cuanto:

**El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia de Salta, sancionan con fuerza de**

**LEY:**

Artículo 1° — Concédese una pensión graciable de \$ 60.— m/n., mensuales a la señora Angélica Ochoa de Costilla por el término de cinco años.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente se hará de Rentas Generales con imputación a la misma hasta tanto se incluya en la Ley de Presupuesto General.

Art. 3º — Comuníquese, etc.

Dada en la Sala de Sesiones de la H. Legislatura de la Provincia de Salta, a los once días del mes de Marzo del año mil novecientos cuarenta y tres.

**L. C. ARANA**

Presidente de la H. C. de Diputados

**Mariano F. Cornejo**

Secretario de la H. C. de Diputados

**A. ORTELLI**

Presidente del H. Senado

**Adolfo Aráoz**

Secretario del H. Senado

Por tanto:

## MINISTERIO DE HACIENDA, OBRAS PUBLICAS Y FOMENTO

Salta, Marzo 15 de 1943.

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro de Leyes y archívese.

**ARAOZ**

**Eduardo Arias**

Es copia:

**Moisés N. Gallo Castellanos**

Oficial Mayor de Hacienda, O. Públicas y Fomento

## MINISTERIO DE GOBIERNO JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA

**N.º 5552 G**

Salta, Marzo 10 de 1943.

Expediente Nº 4165-letra S|942; agregado Nº 4807-S|942.

Vistos estos expedientes, por los que la "Sociedad Española de Socorros Mutuos y Recreativa", con sede en el pueblo de Gral. Güemes, y con personería jurídica otorgada por el Gobierno de la Provincia con fecha 4 de Setiembre de 1936, solicita la aprobación de las reformas introducidas a los Estatutos que rigen su funcionamiento, sancionadas en la sesión celebrada el 6 de Diciembre de 1942, según copia del acta de la Asamblea General Extraordinaria, que se acompaña a estos obrados; atento al dictamen del Sr. Fiscal de Gobierno de fecha 5 de Marzo en curso, y habiendo la entidad jurídica recurrente satisfecho los requisitos exigidos por el Art. 1º del decreto del Poder Ejecutivo Nacional, de fecha 15 de Mayo de 1939, vigente en esta Provincia por decreto del 23 del mismo mes y año;

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º — Apruébanse las reformas introducidas a los Estatutos de la entidad jurídica "SOCIEDAD ESPAÑOLA DE SOCORROS MUTUOS Y RECREATIVA", con sede en el pueblo de Gral. Güemes, y de conformidad con las actuaciones registradas en los expedientes de numeración y letra precedentemente indicados; y pasen los mismos a la Escribanía de Gobierno para que se sirva expedir testimonio de lo actuado.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**ARAOZ**

**Alberto B. Rovaletti**

Es copia:

**A. N. Villada.**

Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

**N.º 5553 G**

Salta, Marzo 10 de 1943.

Expediente Nº 655-letra C|943.

Visto este expediente, por el que el "Club Atlético General Pizarro", constituido en la ciudad de Orán, solicita del Poder Ejecutivo

la aprobación de los Estatutos que regirán su funcionamiento y el otorgamiento de la Personería Jurídica respectiva, a cuyo efecto acompañe la siguiente documentación: — a) copia autenticada de los Estatutos; — b) Nómina de los socios con los datos exigidos por el Art. 1º del decreto de Mayo 23 de 1939; — c) boleta de depósito del Banco de la Nación Argentina, sucursal Orán, por la suma de \$ 500.— m/n. — d) testimonio del acta de constitución de la entidad; — y, e) testimonio del acta de elección de sus autoridades; atento al dictamen del señor Fiscal de Gobierno, de fecha 1º de Marzo en curso; y,

**CONSIDERANDO:**

Que se encuentran reunidos los requisitos exigidos por el Art. 33, inciso 5º. del Código Civil, como así satisfechas las obligaciones impuestas por decreto del Poder Ejecutivo Nacional, de fecha Mayo 15 de 1939, vigente en la Provincia por decreto de Mayo 23 del mismo año, motivos por los cuales, y habiéndose realizado la reposición del sellado correspondiente, procede acordar lo solicitado en uso de la facultad conferida por el Art. 45 del Código citado;

Por estos fundamentos,

**El Gobernador de la Provincia**

**D E C R E T A :**

Art. 1.º — Apruébanse los Estatutos del "CLUB ATLETICO GENERAL PIZARRO" constituido en la ciudad de Orán, concediéndosele la Personería Jurídica que demanda, a los efectos legales.

Art. 2.º — Pase el expediente Nº 655-letra C/943 a la Escribanía de Gobierno, a objeto de que se sirva expedir los testimonios respectivos, previa reposición del sellado correspondiente.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**ARAOZ**

**Alberto B. Rovaletti**

Es copia:

**A. N. Villada.**

Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

**N.º 5554 G. —**

Salta, Marzo 11 de 1943.

Expediente N.º 680—Letra D|943.

Vista la nota de la Cárcel Penitenciaria de fecha 25 de Febrero ppdo., cuyo texto dice:

"Señor Ministro de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública, Don Alberto B. Rovaletti. — S/D.

"Cúmpleme dirigirme a S. S. el señor Ministro de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública remitiendo a su consideración carta presentada por los Sres. Cópulo Hnos, solicitando la devolución de \$ 615.— m/n. suma que hicieron ingresar el 26 de octubre ppdo., s|Nota de Ingreso N.º 7125 en concepto Depósito de Garantía en la licitación de una sierra de carro, que fuera declarado desierta, conforme a la resolución recaída en Expediente N.º 2981—Letra D/942 del 6 de noviembre ppdo.

"Saludo al señor Ministro con distinguida consideración. (Fdo.): **Gualberto E. Barbieri.** — Director de la Cárcel.

Por consiguiente,

**El Gobernador de la Provincia**

**D E C R E T A :**

Art. 1.º — Líquidese por Contaduría General a favor de los señores COPPOLA HNOS., domiciliados en la calle Sánchez de Bustamante N.º 490, de la Capital Federal, la suma de SEISCIENTOS QUINCE PESOS MONEDA NACIONAL (m\$.n. 615.—) por el concepto expresado en la nota precedentemente transcripta; debiéndose imputar dicho gasto a la cuenta "DEPOSITOS EN GARANTIA".

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**ARAOZ**

**Alberto B. Rovaletti**

Es copia:

**A. N. Villada**

Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

**N.º 5555 G. —**

Salta, Marzo 11 de Marzo de 1943.

Expediente N.º 739—Letra B/943.

Vista la siguiente nota suscrita por don Sijfredo Bravo de fecha 6 de Marzo en curso, que dice:

"Señor Ministro de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública, Don Alberto B. Rovaletti. — S/D.

"El que suscribe con el debido respeto dice que en vista de que nuevamente tiene que viajar a Buenos Aires a internarse en el Instituto del Cáncer Profesor Angel M. Rojo ha seguir su tratamiento que hace siete a ocho años viaja a dicho Instituto habiendo hecho el último en Noviembre del año ppdo.; y regresando en Diciembre del mismo y teniendo que volver nuevamente que irse y no teniendo recursos para pagar el pasaje pide a Vd. que por su intermedio se le facilite un pasaje de ida y vuelta a fin de seguir curándose, para

los efectos puede presentar un certificado del Dr. José María Zambrano, quien aconseja su ida.

"Esperando y quedando agradecido de antemano de su humanitario favor. (Fdo.): Sififredo Bravo.

Por consiguiente,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1.º — Autorízase el gasto de CINCUENTA Y NUEVE PESOS (\$ 59.—), suma que deberá liquidarse por Contaduría General, por ésta única vez, a favor de don SIFIFREDO BRAVO, importe correspondiente a un pasaje de 2.ª clase de ida y vuelta a la Capital Federal a objeto de someterse al tratamiento médico que hace mención en la nota precedentemente inserta.

Art. 2.º — El gasto autorizado por el presente decreto deberá imputarse a la partida "EVENTUALES" de la Ley de Presupuesto vigente.—Ejercicio 1943.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**ARAOZ**

**Alberto B. Rovalletti**

Es copia:

A. N. Villada

Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

N.º 5556 G.—

Salta, Marzo 11 de 1943.

Expediente N.º 712—Letra D)943.

Visto este expediente en el cual el señor Director de la Cárcel Penitenciaria de Salta eleva la solicitud presentada por la señora Celma L. de Medina, en su carácter de viuda del ex-empleado de esa Repartición, don Julio S. Medina, fallecido el día 11 de Febrero ppdo., atento a las causales invocadas debidamente comprobadas por los documentos que adjunta, y a lo informado por Contaduría General con fecha 10 de Marzo en curso;

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1.º — Líquidese a favor de la señora CELMA L. de MEDINA, la cantidad de CIENTO SESENTA PESOS M/N. (\$ 160.—) como equivalente a un mes de sueldo que gozaba su extinto esposo don Julio S. Medina, como Auxiliar de Contaduría de la Cárcel Penitenciaria, y de acuerdo a las disposiciones del Art. 9.º de la Ley de Presupuesto en vigencia.

Art. 2.º — El gasto que origine el cumplimiento del presente decreto se imputará al Inscio 5, Item 8, Partida 1 de la Ley de Presupuesto en vigencia.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**ARAOZ**

**Alberto B. Rovalletti**

Es copia:

A. N. Villada

Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

N.º 5557-G.—

Salta, Marzo 11 de 1943.

Expediente N.º 639—Letra S)943.

"A S. S. el señor Ministro de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública, don Alberto B. Rovalletti. — S)D. —

"Tengo el honor de dirigirme a V. S. elevando adjunto a la presente, el programa correspondiente a los cursos de la "Academia de Dibujo y Pintura", que comprende desde el primero al séptimo año conforme al que rige en la Academia de Bellas Artes de Buenos Aires. También acompaño el Reglamento que rige para los aspirantes a las becas otorgadas por el Gobierno de la Provincia, que espero encuentre de conformidad, o bien sea devuelto con las observaciones que hubiere lugar.

"Saludo a V. S. con distinguida consideración. (Fdo.): Ernesto M. Scotti".

Atento al dictamen del señor Fiscal de Gobierno, de fecha 5 de Marzo en curso, y no habiendo observación que formular;

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1.º — Apruébase el siguiente programa de estudios de la "ACADEMIA DE DIBUJO Y PINTURA", de esta Capital, que dirige el señor Ernesto M. Scotti:

**PRIMER CURSO:**

I (PARTE)

Dibujo de cuerpos geométricos, motivos arquitectónicos, motivos, guardas y objetos varios, sobre papel blanco y a carbonilla, Nociones generales de la técnica del dibujo, procedimientos, etc. Encuadre del dibujo.

II (PARTE)

Copias de modelos de yeso y cacharrros. Problemas de sombras.

III (PARTE)

Estudios de claroscuro, volumen, tonos intermedios, profundidad, etc.

**SEGUNDO CURSO:****I (PARTE)**

Copia de conjuntos simples con modelos de distintas materias, valores, tonales y principios elementales de composición.

**II (PARTE)**

Ajuste de la proporción del claroscuro. Croquis.

**III (PARTE)**

Conjuntos de modelos de yeso y otras materias, combinados. Ampliación de los problemas de sombras e interpretaciones de las distintas formas dentro del conjunto. Croquis.

**IV (PARTE)**

Ampliación de los estudios anteriores con nuevos elementos.

**DECORACION**

Estudios de los principios elementales de la decoración.

**TERCER CURSO:****I (PARTE)**

Copias de bustos de yeso y de otras materias. Expresión y carácter. Trazado de las proporciones, ejes, división de espacios.

**II (PARTE)**

Copia de bustos clásicos, pequeñas estatuas. Composición de conjuntos agregando paños. Modelos de color. Interpretación de los tonos en carbonilla. Profundidad. Croquis.

**DECORACION**

Teoría de los colores. Distintos procedimientos de la pintura decorativa: óleo, fresco, acuarela, temple, etc. Dibujo de plantas, pájaros, etc. Estilización.

**CUARTO CURSO:**

Dibujo de cabezas y bustos con modelo vivo. Croquis de desnudo.

**DECORACION**

Composición decorativa. Estudios de ritmos.

**QUINTO CURSO:**

Estudio de desnudo con modelo vivo. Croquis y estudio del movimiento. Estudio de desnudo del tamaño natural con modelo vivo.

**SEXTO CURSO:****PINTURA**

Primeras nociones de pintura al óleo para cuadro de caballete. Naturaleza muerta. Cabeza y torso con modelo vivo. Nociones de composición.

**SEPTIMO CURSO:****PINTURA**

Desnudo con modelo vivo, composición con figura humana y otros elementos.

Art. 2.º — Apruébase el siguiente reglamento para los aspirantes a las becas que el Gobierno de la Provincia otorga a efectos de que ellos puedan seguir los estudios correspondientes a los cursos de la "Academia de Dibujo y Pintura" que en esta Capital dirige el señor Ernesto M. Scotti:

Los aspirantes a estas becas deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) No podrán tener más de (23) veintitrés años de edad.
- b) Al inscribirse, deberán presentar sus documentos de identidad, a los efectos pertinentes.
- c) Deberán rendir un examen de ingreso, tomado personalmente por el Director, cuyos temas corresponderán al primer curso.
- d) Los aspirantes a las becas serán clasificados y se seleccionarán a los diez que obtengan mejores calificaciones, para la obtención de las mismas.
- e) Los horarios de clases, se distribuirán en dos turnos. A la mañana de: 9 a 12 horas; y de tarde de 14 y 30 a 17 y 30 horas, pudiendo el becado optar por cualquiera de ellos.
- f) Los becados deberán justificar debidamente, en todos los casos, las inasistencias a clases.
- g) Después de diez (10) faltas injustificadas, el alumno perderá su derecho a la beca.
- h) Para llenar las vacantes que se produjeran, se llamará nuevamente a concurso.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese. insértese en el Registro Oficial y archívese.

**ARAOZ****Alberto B. Rovaletti**

Es copia:

**A. N. Villada.**

Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

N.º 5558, G

Salta, Marzo 11 de 1943.

Expediente N.º 742—letra S/943.

Vista la siguiente nota de fecha 4 de Marzo en curso, del señor Director de la «Academia de Dibujo y Pintura», don Ernesto M. Scotti, cuyo texto dice así:—  
«A. S. S. el Sr. Ministro de Gobierno, Justicia é Instrucción Pública, don Alberto B. Rovaletti. S/D.

Tengo el honor de dirigirme a V. S. para referirme a los alumnos becados por el Superior Gobierno de la Provincia, durante el curso del año ppdo., en la Academia de «Dibujo y Pintura», bajo mi dirección; la nómina de los mismos y los cursos aprobados son los siguientes: -

**PRIMER CURSO: (Preparatorio)**

Eduardo Villada  
Nora Serrano  
Mireya Mirau

**PRIMER AÑO:**

Emilio Uribarri  
Victoriano José Martell  
Carlos W. González

**SEGUNDO AÑO**

Sara Esther Dousset

**TERCER AÑO**

José Monteliano Tedín

En cuanto a las alumnas Ana María Tolaba y Fedora Pérez, no han justificado posteriormente, por falta de aptitudes, la beca que le fuera concedida.---

Sírvome de esta oportunidad para presentar mis respetos al señor Ministro y las seguridades de mi consideración más distinguida.--- (Fdo): Ernesto M. Scotti.---

Por consiguiente, y con arreglo al informe precedentemente transcrito;---

El Gobernador de la Provincia

**DECRETA:**

Art. 1.º. - Prorróganse para el presente año 1943 las siguientes becas acordadas a los alumnos que a continuación se nombran y que continuarán sus estudios en la «Academia de Dibujo y Pintura» que en esta Capital funciona bajo la Dirección del señor Ernesto M. Scotti:---

EDUARDO VILLADA—NORA SERRANO—MIREYA MIRAU EMILIO URI-BARRI—VICTORIANO JOSÉ MARTELL—CARLOS W. GONZALEZ—SARA ESTHER DOUSSET.—

Art. 2.º.—Por las razones expresadas en el informe arriba inserto del señor Director de la Academia, quedan sin efecto las becas acordadas a las alumnas ANA MARIA TOLABA y FEDORA PEREZ; y en lo que se refiere al alumno JOSÉ MONTELIANO TEDIN, dé-

jase expresamente establecido que, por haber excedido el límite de edad correspondiente a los becarios, de acuerdo al Reglamento aprobado por decreto de la fecha, la beca que oportunamente le fuera concedida, ha caducado ---

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**ARAOZ**

**Alberto B. Rovalletti**

Es copia:

A. N. Villada

Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

5559—Salta, Marzo 11 de 1943.—

Expediente N.º 768—Letra R/943.—

Vista la solicitud de licencia presentada; encontrándose la recurrente comprendida en los beneficios que acuerda el artículo 8.º de la Ley de Presupuesto vigente:---

El Gobernador de la Provincia

**DECRETA:**

Art. 1.º—Concédense quince (15) días de licencia, sin goce de sueldo, por razones de salud, a la señorita IRMA ALICIA SUAREZ, Escribiente del Registro Inmobiliario y nómbrase en su reemplazo, mientras dure la licencia concedida, a la señorita ADELA URREA

Art. 2.º—La licencia acordada y el nombramiento dispuesto por el artículo anterior tienen anterioridad al día 10 del mes en curso.---

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**ARAOZ**

**Alberto B. Rovalletti**

Es copia:

A. N. Villada

Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

5560—Salta, Marzo 11 de 1943.—

Expediente n.º 615—letra D/943.—

Vista la siguiente nota del Señor Director de la Cárcel Penitenciaria de fecha 22 de Febrero próximo pasado, cuyo texto se transcribe:---

«Señor Ministro de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública, Don Alberto B. Rovalletti.—

S / D.

Cúmpleme dirigirme a S. S. el señor Ministro de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública, remitiendo a su consideración la siguiente planilla de los haberes en concepto de trabajos a destajos por el mes de Diciembre ppdo. y cuyo importe asciende a \$ m/n. 1.748.84 que afecta su reintegro.—

Importe que solicito se provea a éste Penal a los fines que establece el Reglamento Interno en su Art. 48 que dispone la distribución de los haberes del personal de procesados y penados.—

Saludo al Señor Ministro con la consideración más distinguida.—

(Fdo.): Gualberto E. Barbieri  
Director de la Cárcel.

Por consiguiente, y atento lo informado por Contaduría General con fecha 6 del corriente,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1.º—Líquidese por Contaduría General a favor del Tesorero de la Cárcel Penitenciaria, don BALTAZAR F. ULIVARRI la suma de MIL SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS CON 84/100 M/NACIONAL, (m/n. 1.748.84), en cancelación de la planilla que corre agregada a estos obrados, por trabajos a destajo durante el mes de Diciembre de penados y procesados del Penal; debiéndose imputar dicho gasto a la Cárcel Penitenciaria Cta. «JORNALES A REINTEGRAR».—

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ARAOZ

Alberto B. Rovalletti

Es copia:

A. N. Villada  
Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

## MINISTERIO DE HACIENDA OBRAS PUBLICAS Y FOMENTO

N.º 7088—H.

Salta, Marzo 2 de 1943.

Expediente N.º 653—Letra P/1943.

Visto este expediente en el que la Dirección General de Rentas solicita se resuelva favorablemente la solicitud de devolución de \$ 469.50 pagados indebidamente por el señor

Benito García por cuenta de doña Aniana María Pérez de García, por concepto de Contribución Territorial del inmueble catastrado bajo el N.º 761 del Departamento de Metán a nombre de la Sucesión de Ramón E. Pérez y comisión de cobranzas; y

CONSIDERANDO:

Que la propiedad catastrada bajo el N.º 761, fué catastrada por duplicado, toda vez que figuraba también bajo el N.º 764 por lo que Dirección General de Rentas procedió a la anulación del primero, por cuya causa el pago efectuado resulta no corresponder, máxime cuando el referido impuesto fué pagado por el catastro N.º 764 hasta el año 1940 según se expresa en la nota de fs. 1 del expediente N.º 655—Letra G/1941 (N.º 201—G/1941 de la Dirección G. de Rentas) e informe del señor Director General corriente a fs. 22 del mismo;

Que dicho pago ha tenido lugar por una intimación de pago practicada por el señor Recaudador Fiscal don Inocencio Pérez ante el señor Benito García, esposo de doña Amaina María Pérez, revistiendo en esta última la calidad de condómino del inmueble de referencia que como se expresó figura catastrado a nombre de Sucesión de Ramón E. Pérez;

Que en consecuencia y teniendo en cuenta que la referida diligencia que originó el pago ha tenido lugar con el título ejecutivo confeccionado de acuerdo a los antecedentes del catastro, y en atención a que el intimado procedió a verificar el pago de inmediato y sin reparo alguno, puede conceptuarse que la manera de proceder del Recaudador Actuante no podría haber sido otra, por lo que, en este caso particular debe reconocérsele el importe de la comisión ya percibida;

Que por lo expuesto y en mérito a que la suma de \$ 469.50 cuya devolución se solicita, está integrada por \$ 378.—, de Contribución Territorial por los años 1936/1940; \$ 56.70 por intereses de Ley y \$ 34.80., por concepto de comisión y \$ 63.—, por adicional Ley 65;

Por ello y atento a lo solicitado por Dirección General de Rentas y a lo informado por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1.º — Líquidese a favor del señor Benito García, la suma de \$ 371.70 (TRESCIENTOS SETENTA Y UN PESOS CON SETENTA CÉNTAVOS M/N.), en concepto de devolución del impuesto de Contribución Territorial e intereses de Ley, más la suma de \$ 34.80, (TREINTA Y CUATRO PESOS CON OCHENTA CÉNTAVOS M/N.), que fué abonada por concepto de comisión de cobranza, lo que asciende a



\$ 406.50 (CUATROCIENTOS SEIS PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS M/N.), y que se abonará al nombrado, con imputación al Inciso 5, Item 9, Partida 1, de la Ley de Presupuesto vigente y previa intervención que deberá darse a Dirección General de Rentas, conforme lo solicita.

Art. 2.º — Hágase saber al interesado que la suma de \$ 63.—, (SESENTA Y TRES PESOS M/N.), que corresponden a adicional de la Ley 65, debe gestionar su devolución ante la Dirección de Vialidad de Salta.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese

## ARAOZ

**Eduardo Arias**

Es copia:

**Moisés N. Gallo Castellanos**  
Oficial Mayor de Hacienda O. P. y Fomento

### N.º 7089—H.

Salta, Marzo 3 de 1943.  
Expediente N.º 480—Letra C/943.

Visto este expediente en el que a fs. 5, corre una nota del Ministerio de Hacienda, Obras Públicas y Fomento, en la que hace saber que las publicaciones ordenadas en el BOLETIN OFICIAL de acuerdo a la nota de este Ministerio No. 16980 de fecha 26 de octubre de 1942, sobre paralización de seis títulos de m\$.n. 100, No. 4076 al 4081, con cupón de 15 de marzo de 1943, adherido "TITULOS DE OBRAS PUBLICAS PROVINCIALES Y MUNICIPALES DE LA PROVINCIA DE SALTA, 5 %—1937— Ley 441";

### y CONSIDERANDO:

Que dichas publicaciones han tenido lugar con motivo de lo solicitado por el señor Gerente del Banco de la Nación Argentina, Buenos Aires, en su nota de fecha 22 de octubre de 1942; Por ello y atento a lo informado por Contaduría General,

**El Gobernador de la Provincia**

### DECRETA:

Artículo 1.º — Autorízase el gasto de la suma de \$ 29.40 (VEINTINUEVE PESOS CON CUARENTA CENTAVOS M/N.), que se liquidará y abonará al BOLETIN OFICIAL, en concelación de la factura que por el concepto ya expresado corre agregada al expediente de numeración y letra arriba citado, con imputación a la cuenta "GASTOS IMPREVISTOS" de la Ley mencionada, con cargo de reintegro por parte del señor Luis Rocca, quien originó estas actuaciones en su calidad de denunciante de robo de títulos de obras públicas provinciales y muni-

cipales de esta Provincia, 5 % Ley 441, y como poseedor de los mismos.

Art. 2.º — Hágase conocer oportunamente al Banco de la Nación Argentina en Buenos Aires el presente Decreto a los fines previstos en la última parte del Artículo 1.º.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

## ARAOZ

**Eduardo Arias**

Es copia:

**Moisés N. Gallo Castellanos**  
Oficial Mayor de Hacienda O. P. y Fomento

### N.º 7090—H.

Salta, Marzo 3 de 1943.  
Expediente N.º 1162—Letra A/943.

Visto este expediente en el cual el señor ALEJANDRO ACHE, Dibujante de la Dirección General de Obras Públicas, solicita quince días de licencia con goce de sueldo contados desde el 1.º del mes en curso; estando el recurrente comprendido en las disposiciones del artículo 8.º de la Ley de Presupuesto vigente y lo informado por Contaduría General con fecha 1.º del corriente mes,

### El Gobernador de la Provincia

### DECRETA:

Artículo 1.º — Concédese licencia, con goce de sueldo a partir desde el 1.º del mes en curso, al señor ALEJANDRO ACHE, Dibujante de Dirección General de Obras Públicas.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

## ARAOZ

**Eduardo Arias**

Es copia:

**Moisés N. Gallo Castellanos**  
Oficial Mayor de Hacienda O. P. y Fomento

### N.º 7091 H

Salta, Marzo 3 de 1943.  
Expediente N.º 953—letra D/943.

Visto este expediente en el cual la Dirección General de Obras Públicas, eleva liquidación de \$ 100.— a favor del Encargado de Aguas Corrientes de La Merced y San Agustín, Don EDUARDO DEL VALLE, en concepto de conexiones de aguas corrientes efectuadas en el año 1942; y atento a lo informado por Contaduría General con fecha 22 de febrero ppdo.,

## El Gobernador de la Provincia

## D E C R E T A :

Artículo 1.º — Autorízase el gasto de \$ 100.— (CIEN PESOS M[L.]) que se liquidará y abonará al Encargado de Aguas Corrientes de La Merced y San Agustín, Don EDUARDO DEL VALLE, en concepto de conexiones de aguas corrientes efectuadas en el año 1942.

Art. 2.º — El gasto autorizado se imputará a la cuenta "CALCULO DE RECURSOS 1942 — AGUAS CORRIENTES CAMPAÑA".

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

## A R A O Z

Eduardo Arias

Es copia:

Moisés N. Gallo Castellanos  
Oficial Mayor de Hacienda O. P. y Fomento

## N.º 7092 H

Salta, Marzo 4 de 1943.

Expediente N.º 929-Letra C|1943.

Vista la solicitud presentada por la señora NELLY ROMERO DE CAJAL, a objeto de que se le conceda en locación y venta una casa del barrio obrero N.º 35, ubicada en la calle Leguizamón 1634 que ocupaba su extinta madre doña Sofía Gudíño de Romero, previo pago de lo que la nombrada adeudaba por concepto de alquiler del referido inmueble a cuyo efecto se deducirá el importe correspondiente de la Orden de Pago librada a favor de su extinta madre por concepto de pensión correspondiente al mes de enero ppdo. que se encuentra en Contaduría General;

Por ello;

## El Gobernador de la Provincia

## D E C R E T A :

Artículo 1.º — Adjudicase a la señora NELLY ROMERO DE CAJAL, en locación y venta, la casa N.º 34 del Barrio Obrero, ubicada en la Calle Juan Martín Leguizamón N.º 1634, en las condiciones establecidas por la Ley N.º 582 de Casas Baratas, que ocupaba la señora Sofía Gudíño de Romero, previo pago de los alquileres que la nombrada señora adeudaba, deuda que se cancelará deduciendo de la Orden de Pago librada a favor de la extinta, por concepto de pensión correspondiente al mes de enero ppdo.

Art. 2.º — Por Escribanía de Gobierno, oportunamente extiéndase la escritura respectiva.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

## A R A O Z

Eduardo Arias

Es copia:

Moisés N. Gallo Castellanos  
Oficial Mayor de Hacienda O. P. y Fomento

## N.º 7093 H

Salta, Marzo 4 de 1943.

Expediente N.º 1164-Letra C|1943.

Visto este expediente, en el cual el señor JUAN PEDRO CONTRERAS, solicita devolución del depósito en garantía por la suma de \$ 43.— efectuado con motivo de la licitación pública realizada el día 30 de diciembre de 1942, para los arreglos de las azoteas del Palacio de la Legislatura y Tribunales;

Por ello, y teniendo en cuenta que el depósito de referencia fué efectuado por el recurrente en el Banco Provincial de Salta para la cuenta "Dirección de Vialidad de Salta, Depósitos en garantía",

## El Gobernador de la Provincia

## D E C R E T A :

Art. 1.º — Autorízase a la Dirección de Vialidad de Salta, para que proceda a efectuar la devolución del depósito de garantía, por \$ 43.— (CUARENTA Y TRES PESOS M[N.]), solicitado por el señor Juan Pedro Contreras, depósito que tuvo lugar con motivo de la licitación pública llevada a cabo con fecha 30 de diciembre de 1943, y en atención a que la referida obra fué adjudicada al señor Juan Catalano.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

## A R A O Z

Eduardo Arias

Es copia:

Moisés N. Gallo Castellanos  
Oficial Mayor de Hacienda O. P. y Fomento

## N.º 7094 H

Salta, Marzo 4 de 1943.

Expediente N.º 697-Letra D|943.

Visto este expediente en el cual Sección Expendedores de Dirección General de Rentas solicita la provisión de 100 libros "DIRECCION GENERAL DE RENTAS — ENTRADA DE RECAUDACION — OFICINA EXPENDEDORA" y 100 libros "DIRECCION GENERAL DE RENTAS BALANCE MENSUAL — OFICINA EXPENDEDORA", de acuerdo al modelo que se adjunta;

atento al presupuesto presentado por la Dirección de la Cárcel Penitenciaria, y a lo informado por Contaduría General con fecha 26 de febrero ppdo.

**El Gobernador de la Provincia**

**D E C R E T A :**

Artículo 1.º — Adjudicase a la Dirección de la Cárcel Penitenciaria, la provisión de 200 libros, con destino a Sección Expendedores de Dirección General de Rentas, 100 libros "DIRECCION GENERAL DE RENTAS — ENTRADA DE RECAUDACION — OFICINA EXPENDEDORA" y 100 libros "DIRECCION GENERAL DE RENTAS — BALANCE MENSUAL", de acuerdo al modelo que se adjunta y al precio total de \$ 1.014.65 (UN MIL CATORCE PESOS CON SESENTA Y CINCO CENTAVOS M[L.]), suma cuyo gasto se autoriza y se liquidará y abonará a la repartición adjudicataria oportunamente.

Art. 2.º — El gasto autorizado se imputará al INCISO 4, ITEM 9, PARTIDA 4, de la Ley de Presupuesto vigente — EJERCICIO 1943.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**ARAOZ**

**Eduardo Arias**

Es copia:

**Moisés N. Gallo Castellanos**

Oficial Mayor de Hacienda, O. P. y Fomento

**N.º 7095 H**

Salta, Marzo 4 de 1943.

Expds. Nros. 52-G|943; 132-C|943; 231-M|943; y 162-R|1943

Vistos estos expedientes relativos a planillas presentadas por Receptores y Recaudadores Fiscales, por concepto de percepción de valores durante el año 1942 ppdo., de conformidad con los detalles contenidos en cada uno de ellos;

Por tanto, y atento a lo informado por Contaduría General,

**El Gobernador de la Provincia  
en Acuerdo de Ministros**

**D E C R E T A :**

Artículo 1.º — Autorízase el gasto de las sumas que a continuación se expresan y que se liquidarán a cada uno de los Receptores que se mencionan, por concepto de comisiones por valores percibidos durante el año 1942.

a) GERARDO GALLO, Receptor de Orán y Tabacal, la suma de \$ 729.05 (SETECIENTOS VEINTINUEVE PESOS CON CINCO CENTAVOS M[N.]).

b) BUENAVENTURA CARDOZO, Receptor de Rosario de Lerma, la suma de \$ 47.55 CUARENTA Y SIETE PESOS CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS M[N.].

c) ASUNCION S. DE MAGGIPIINTO, Receptora de El Galpón, Departamento de Melián, la suma de \$ 48.20 (CUARENTA Y OCHO PESOS CON VEINTE CENTAVOS M[N.]).

d) JULIA R. DE REGIS, Receptora de La Caldera, la suma de \$ 341.65 (TRESCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS CON SESENTA Y CINCO CENTAVOS M[N.]).

Art. 2.º — El gasto que demande el cumplimiento de este decreto se imputará al INCISO 4 — ITEM 16 — PARTIDA 1 — de la Ley de Presupuesto vigente — Ejercicio 1942, en carácter provisorio hasta tanto la misma sea ampliada en mérito de encontrarse excedida en su asignación.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**ARAOZ**

**Eduardo Arias**

**Alberto B. Rovaletti**

Es copia:

**Moisés N. Gallo Castellanos**

Oficial Mayor de Hacienda O. P. y Fomento

**N.º 7096 H**

Salta, Marzo 4 de 1943.

Expediente N.º 802-letra I|943.

VISTO este expediente en el cual el señor inspector de Tierras y Bosques Fiscales de Anta, Don DARDO V. GARCIA, solicita se le liquide la suma de \$ 120.— mensuales en concepto de gastos de viáticos y movilidad para la citada Inspección, partida que le fué asignada por decreto de fecha 23 de abril de 1942 y que caducó el 31 de diciembre del año ppdo.; Y

**CONSIDERANDO:**

Que la citada partida ha sido incluida en el proyecto de Ley de Presupuesto remitido a consideración de las H. Cámaras Legislativas;

Por tanto,

**El Gobernador de la Provincia  
en Acuerdo de Ministros**

**D E C R E T A :**

Artículo 1.º — Líquidese al señor DARDO V. GARCIA, Inspector de Tierras y Bosques Fiscales de Anta, la suma de \$ 120.— (CIENTO VEINTE PESOS M[L.]) mensuales en concepto de gastos de viáticos y movilidad de la ci-

tada Inspección, con cargo de oportuna rendición de cuentas, suma que se liquidará desde el mes de enero del año en curso.

Art. 2.º — El gasto autorizado se imputará a la Ley 2882 del 30 de setiembre de 1925, hasta tanto se sancione la nueva ley de Presupuesto.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**ARAOZ**

**Eduardo Arias**

**Alberto B. Rovalletti**

Es copia:

**Moisés N. Gallo Castellanos**  
Oficial Mayor de Hacienda O. P. y Fomento

7097—Salta, Marzo 4 de 1943.—

Expediente N.º 851 letra J/943.—

Visto este expediente en el cual el señor Juez de 1.ª Instancia, 2.ª. Nominación en lo Civil, solicita la impresión de 1.000 ejemplares de «Pedidos de Informes» del Registro Inmobiliario, de acuerdo a la muestra que acompaña; atento al presupuesto presentado por la Dirección de la Cárcel Penitenciaria y a lo informado por Contaduría General con fecha 25 de febrero ppdo.,

**El Gobernador de la Provincia**  
**en Acuerdo de Ministros**

DECRETA:

ARTICULO 1.º — Adjudicase a la Dirección de la Cárcel Penitenciaria la impresión de 1.000 ejemplares de «Pedidos de Informes» del Registro Inmobiliario, de acuerdo al modelo que se adjunta y al precio total de \$ 16— (DIEZ Y SEIS PESOS M/L.), suma cuyo gasto se autoriza y se liquidará y abonará oportunamente a la repartición adjudicataria.—

ARTICULO 2.º — El gasto autorizado se imputará al INCISO 5— ITEM 2— PARTIDA 1— de la Ley de Presupuesto vigente en carácter provisorio hasta tanto dicha partida sea ampliada, en mérito de encontrarse excedida en su asignación.—

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**ARAOZ**

**Eduardo Arias**

**Alberto B. Rovalletti**

Es copia:

**Moisés N. Gallo Castellanos**  
Oficial Mayor de Hacienda O. P. y Fomento

7098 Salta, Marzo 6 de 1943.—

Expediente N.º 1315 Letra D/1943.—

Visto este expediente en el cual la Dirección General de Obras Públicas solicita la designación del señor ROLANDO FIGUEROA, como Ayudante parcelario de la Sección Catastro de dicha Dirección; y atento a lo informado por Contaduría General con fecha 6 de Marzo en curso,

**El Gobernador de la Provincia**  
**en Acuerdo de Ministros**

DECRETA:

ARTICULO 1.º — Designase Ayudante parcelario de la Sección Catastro de la Dirección General de Obras Públicas, al señor ROLANDO FIGUEROA, con la asignación mensual de \$ 110— (CIENTO DIEZ PESOS M/N.), y a partir del día 15 de febrero de 1942.—

ARTICULO 2.º — El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto se imputará al Decreto N.º 6948 de fecha 20 de enero de 1943.—

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**ARAOZ**

**Eduardo Arias**

**Alberto B. Rovalletti**

Es copia:

**Moisés N. Gallo Castellanos**  
Oficial Mayor de Hacienda O. P. y Fomento

N.º 7099—H.

Salta, Marzo 5 de 1943.

Expediente N.º 1486—Letra L/1943.

Visto este expediente en el que la Dirección de la Revista "La Argentina en el Mundo", pone en conocimiento del Ministerio de Hacienda, Obras Públicas y Fomento que se publicará mensualmente en la Capital Federal la revista mencionada en la que se insertarán temas referentes a las principales actividades de la economía nacional y turismo y en una sección especial se dedicarán 20 páginas a cada una de las Provincias de nuestra República, a cuyo efecto solicita la colaboración del Poder Ejecutivo de la Provincia;

Por ello y teniendo en cuenta los altos fines en que se encuentra empeñada la mencionada revista,

**El Gobernador de la Provincia**

DECRETA:

Art. 1.º — Adjudicase a la Dirección de la Revista "LA ARGENTINA EN EL MUNDO", la

publicación de una página en la que se insertarán publicaciones referentes a las distintas actividades de orden económico, turismo, obra de Gobierno, etc., de esta Provincia, publicación que tendrá lugar en 35.000 ejemplares conforme se expresa en la nota que corre a fs. 1 del expediente de numeración y letra arriba citado, y por el precio de \$ 600.—, (SEISCIENTOS PESOS M/N.), suma que se liquidará y abonará a la Dirección de la citada Revista, tan pronto como hayan tenido lugar las referidas publicaciones.

Art. 2.º — Por las Oficinas dependientes del Poder Ejecutivo, procédase a proporcionar la información que le sea solicitada a los efectos de la publicación de referencia.

Art. 3.º — El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto se imputará al INCISIVO 5- ITEM 2- PARTIDA 1 de la Ley de Presupuesto vigente.

Art. 4.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**ARAOZ****Eduardo Arias**

Es copia:

**Moisés N. Gallo Castellanos**

Oficial Mayor de Hacienda O. P. y Fomento

**N.º 7100-H.—**

Salta, Marzo 5 de 1943.

Expediente N.º 1129-letra D|1943.

Visto este expediente en el que la Dirección General de Obras Públicas solicita se liquide la suma de \$ 500.—, para atender los gastos de estudios y obras de riego y aguas corrientes — Estudio zona embalse río Tala y Pasaje, con cargo de rendir cuenta;

Por ello,

**El Gobernador de la Provincia****D E C R E T A :**

Artículo 1.º — Líquidese a favor de la Dirección General de Obras Públicas la suma de \$ 500.— (QUINIENTOS PESOS M/N.), para atender los gastos de la obra enunciada, con cargo de rendir cuenta, debiendo imputarse a la partida "PARA ESTUDIOS Y OBRAS DE RIEGO Y AGUAS CORRIENTES DE LA LEY 441", y como correspondiente al gasto previsto por Decreto de fecha 7 de Abril de 1941.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**ARAOZ****Eduardo Arias**

Es copia:

**Moisés N. Gallo Castellanos**

Oficial Mayor de Hacienda O. P. y Fomento

**N.º 7101-H.—**

Salta, Marzo 5 de 1943.

Expediente N.º 1611-letra Q|1943.

Visto este expediente en el cual el señor **SERGIO QUEVEDO CORNEJO**, empleado del Ministerio de Hacienda, Obras Públicas y Fomento, solicita quince días de licencia con goce de sueldo, contados desde el 10 del corriente mes; estando el recurrente comprendido en las disposiciones del Artículo 80.º de la Ley de Presupuesto y atento a lo informado por Contaduría General con fecha 2 del mes en curso,

**El Gobernador de la Provincia****D E C R E T A :**

Art. 1.º — Concédese licencia por el término de quince días, con goce de sueldo y a contar desde el 10 del mes en curso, al señor **SERGIO QUEVEDO CORNEJO**, empleado del Ministerio de Hacienda, Obras Públicas y Fomento.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**ARAOZ****Eduardo Arias**

Es copia:

**Moisés N. Gallo Castellanos**

Oficial Mayor de Hacienda O. P. y Fomento

**N.º 7102—H.**

Salta, Marzo 10 de 1943.

Expediente N.º 1032—Letra M/943.

Visto este expediente, en el cual el señor **M. Castillo**, en su carácter de representante de Molinos Río de la Plata S. A., solicita devolución de la suma de \$ 500.—, en concepto de garantía correspondiente a la licitación de harina para la Cárcel Penitenciaria en razón de no haberle sido adjudicada dicha licitación;

Por ello y atento a lo informado por la Dirección de la Cárcel Penitenciaria y Contaduría General,

**El Gobernador de la Provincia****D E C R E T A :**

Art. 1.º — Líquidese a favor de "MOLINOS RIO DE LA PLATA S. A.", la suma de \$ 500.— (QUINIENTOS PESOS M/N.), suma que se le abonará en concepto de devolución del depósito en garantía efectuado con motivo de la licitación precedentemente enunciada, con imputación a la cuenta "DEPOSITOS EN GARANTIA".

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**ARAOZ**

**Eduardo Arias**

Es copia:

Moisés N. Gallo Castellanos  
Oficial Mayor de Hacienda O. P. y Fomento

N.º 7103—H.

Salta, Marzo 10 de 1943.

Expedientes Nros. 613—V/943, 671—G/943, 1075—R/943, 1063—L/943 y 1369—B/943.

Vistos estos expedientes relativos a planillas presentadas por Receptores y Expendedores de Rentas Fiscales, por concepto de la comisión que les corresponde por percepción de valores durante el año 1942 ppdo., de conformidad con los detalles contenidos en cada uno de ellos;

Por tanto y atento a lo informado por Contaduría General,

**El Gobernador de la Provincia  
en Acuerdo de Ministros**

**DECRETA:**

Artículo 1.º — Autorízase el gasto de las sumas que a continuación se expresan y que se liquidarán a cada uno de los Receptores y Expendedores que se mencionan, por concepto de comisiones por valores percibidos durante el año 1942:

- a) SENOVIO VALDEZ, Expendedor de la Capital, la suma de \$ 76.20 (SETENTA Y SEIS PESOS CON VEINTE CENTAVOS M/L.)
- b) GUILLERMO GIANELLA, Receptor de Metán, la suma de \$ 2.476.63 (DOS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS CON SETENTA Y TRES CENTAVOS M/L.).
- c) RAUL ROLDAN, Receptor de Palermo (Anta), la suma de \$ 823.57. (OCHOCIENTOS VEINTITRES PESOS CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS M/L.).
- d) ELIAS LAZARTE, Receptor de Morillo (Rivadavia), la suma de \$ 404.98 (CUATROCIENTOS CUATRO PESOS CON NOVENTA Y OCHO CENTAVOS M/L.).
- e) BANCO DE LA NACION DE CAFAYATE, como expendedor de sellado, la suma de \$ 13.36 (TRECE PESOS CON TREINTA Y SEIS CENTAVOS M/L.).

Art. 2.º — El gasto que demande el cumplimiento de este decreto se imputará al Inciso 4, Item 10, Partida 1, de la Ley de Presupuesto vigente —Ejercicio 1942,— en carácter provisorio hasta tanto dicha partida sea ampliada, en mérito de encontrarse excedida en su asig-

nación, debiendo Contaduría General tomar las providencias del caso a fin de realizar la compensación que le corresponde en los valores que deben percibir los señores Senovio Valdés, Guillermo Gianella, Raúl Roldán y Elías Lázarte.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**ARAOZ**

**Eduardo Arias**

**Alberto B. Rovaletti**

Es copia:

Moisés N. Gallo Castellanos  
Oficial Mayor de Hacienda O. P. y Fomento

N.º 7104—H.

Salta, marzo 10 de 1943.

Expediente N.º 1160—Letra G/943.

Visto este expediente en el cual el señor SINESIO GONZALEZ, solicita devolución del depósito en garantía por la suma de \$ 400.—, efectuado con motivo de la licitación pública llevada a cabo el día 31 de diciembre ppdo., para la provisión de harina y grasa a la Dirección de la Cárcel Penitenciaria; y atento a lo informado por Contaduría General con fecha 2 del mes en curso,

**El Gobernador de la Provincia**

**DECRETA:**

Art. 1.º — Líquidese a favor del señor SINESIO GONZALEZ, la suma de \$ 400.—, (CUATROCIENTOS PESOS M/L.), en concepto de devolución del depósito en garantía efectuado con motivo de la licitación pública mencionada precedentemente.

Art. 2.º — El gasto autorizado se imputará a la cuenta "DEPOSITO EN GARANTIA".

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**ARAOZ**

**Eduardo Arias**

Es copia:

Moisés N. Gallo Castellanos  
Oficial Mayor de Hacienda O. P. y Fomento

N.º 7105—H.

Salta, Marzo 10 de 1943.

Expediente N.º 1160—Letra G/943.

VISTO este expediente en el cual el señor SINESIO GONZALEZ, solicita devolución del depósito en garantía por \$ 15.—, efectuado con

motivo de la licitación pública llevada a cabo el día 9 de enero ppdo., para la provisión de artículos de almacén a la Dirección de la Cárcel Penitenciaria; y atento a lo informado por Contaduría General con fecha 2 del mes en curso,

El Gobernador de la Provincia

**DECRETA:**

Artículo 1.º — Liquidese al señor SINESIO GONZALEZ, la suma de \$ 15.— (QUINCE PESOS M/L.), en concepto de devolución del depósito en garantía efectuado con motivo de la licitación pública mencionada precedentemente.

Art. 2.º — El gasto autorizado se imputará a la cuenta "DEPOSITOS EN GARANTIA".

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**ARAOZ**

**Eduardo Arias**

Es copia:

Moisés N. Gallo Castellanos  
Oficial Mayor de Hacienda O. P. y Fomento

**N.º 7106 G**

Salta, Marzo 10 de 1943.

Expediente N.º 1786-letra R|243.

Visto este expediente en el cual el señor Director General de Rentas de la Provincia, Don FRANCISCO RANEA, solicita quince días de licencia con goce de sueldo; estando el recurrente comprendido en las disposiciones del art. 8.º de la Ley de Presupuesto vigente y atento a lo informado por Contaduría General con fecha 6 de marzo en curso,

El Gobernador de la Provincia

**DECRETA:**

Artículo 1.º — Concédese licencia por el término de quince días, con goce de sueldo, al señor Director General de Rentas de la Provincia, Don FRANCISCO RANEA; debiendo reemplazarlo en sus funciones mientras dure la licencia concedida al titular, el señor ALFREDO ARANDA, Sub-Director de Dirección General de Rentas.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**ARAOZ**

**Eduardo Arias**

Es copia:

Moisés N. Gallo Castellanos  
Oficial Mayor de Hacienda O. P. y Fomento

**N.º 7107 G**

Salta, Marzo 10 de 1943.

Expediente N.º 1008-letra M|943.

Visto este expediente en el cual el Mayor-domo del Palacio de la Legislatura y Tribunales solicita la provisión de diez metros cúbicos de leña para el consumo en las cocinas de esas dependencias; y

**CONSIDERANDO:**

Que de los presupuestos presentados resulta más conveniente por su menor precio el del señor JOSE GARCIA; y atento a lo informado por Contaduría General con fecha 3 de marzo en curso,

El Gobernador de la Provincia

**DECRETA:**

Artículo 1.º — Adjudicase al señor José García, la provisión de diez metros cúbicos de leña de cebil colorado, seca, aserrada, puesta en el Palacio de la Legislatura y Tribunales, al precio de \$ 8.— el metro cúbico, que hace un total de \$ 80.— (OCHENTA PESOS M/L.), suma que se liquidará y abonará al adjudicatario oportunamente.

Art. 2.º — El gasto autorizado se imputará al INCISO 5 — ITEM 2 — PARTIDA 1 — de la Ley de Presupuesto vigente — EJERCICIO 1943.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**ARAOZ**

**Eduardo Arias**

Es copia:

Moisés N. Gallo Castellanos  
Oficial Mayor de Hacienda O. P. y Fomento

**N.º 7108—H.**

Salta, Marzo 11 de 1943.

Expediente N.º 1332—Letra N|943.

Visto este expediente en el cual la Administración del Diario "NORTE", presenta factura de \$ 120.—, por publicación del Balance de Tesorería General correspondiente al mes de diciembre de 1942 ppdo.; atento a los comprobantes adjuntos y a lo informado por Contaduría General con fecha 5 de marzo en curso,

El Gobernador de la Provincia  
en Acuerdo de Ministros

**DECRETA:**

Artículo 1.º — Autorízase el gasto de \$ 120.— (CIENTO VEINTE PESOS M/L.), suma que se liquidará a la Administración del Diario "NORTE", en cancelación de la factura que por el

concepto expresado corre agregada a este expediente.

Art. 2.º — El gasto autorizado se imputará al INCISO 5- ITEM 2- PARTIDA 1- de la Ley de Presupuesto vigente al 31 de Diciembre de 1942, en carácter provisorio hasta tanto dicha partida sea ampliada en mérito de encontrarse excedida en su asignación.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**ARAOZ**

**Eduardo Arias**

**Alberto B. Rovalletti**

Es copia:

**Moisés N. Gallo Castellanos**  
Oficial Mayor de Hacienda O. P. y Fomento

**N.º 7109-H.—**

Salta, Marzo 11 de 1943.

Expedientes Nos. 177-N|943, 330-Ch|943, 453-G|943, 825-I|943, 656-S|943, 806-T|943 y 1148-V|943.

Vistos estos expedientes relativos a planillas presentadas por Expendedores y Receptores de rentas fiscales, por concepto de la comisión que les corresponde por percepción de valores durante el año 1942 ppdo., de conformidad con los detalles contenidos en cada uno de ellos;

Por tanto, y atento a lo informado por Contaduría General,

**El Gobernador de la Provincia  
en Acuerdo de Ministros**

**DECRETA :**

Artículo 1.º — Autorízase el gasto de las sumas que a continuación se expresan y que se liquidarán a cada uno de los Expendedores y Receptores que se mencionan, por concepto de comisiones por valores percibidos durante el año 1942:

- a) JOSE FAUSTO NOVILLO, la suma de \$ 80.— (OCHENTA PESOS M|L.), como Receptor de Cañayate.
- b) PASCUAL B. CHAGRA, Receptor de Aguarray (Orán), la suma de 177.60 (CIENTO SETENTA Y SIETE PESOS CON SESENTA CENTAVOS M|L.).
- c) GUILLERMO GARCIA, Expendedor de Los Rosales (Metán), la suma de \$ 36.27 (TREINTA Y SEIS PESOS CON VEINTISIETE CENTAVOS M|L.).
- d) CLOVIS IPARRAGUIRRE, Expendedor de El Carril (Chicoana), la suma de \$ 14.88 (CATORCE PESOS CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS M|L.).

e) GABRIEL SANJUAN, Receptor de La Viña, la suma de \$ 312.86 (TRESCIENTOS DOCE PESOS CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS M|L.).

f) PAULINO C. TORRES, Expendedor de Metán, la suma de \$ 712.54 (SETECIENTOS DOCE PESOS CON CINCUENTA Y CUATRO CENTAVOS M|L.).

g) JOSE ADAN VILLA, Receptor de la Capital Federal, Suc. N.º 2, la suma de \$ 3.023.91 (TRES MIL VEINTITRES PESOS CON NOVENTA Y UN CENTAVOS M|L.).

Art. 2.º — El gasto que demande el cumplimiento de este decreto se imputará al INCISO 4- ITEM 10- PARTIDA 1- de la Ley de Presupuesto vigente —Ejercicio 1942—, en carácter provisorio hasta tanto dicha partida sea ampliada en mérito de encontrarse excedida en su asignación; debiendo Contaduría General tomar las providencias del caso a fin de realizar la compensación que corresponde en los valores que deban percibir los señores José Fausto Novillo, Pascual B. Chagra, Guillermo García, Gabriel Sanjuan y Paulino C. Torres.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**ARAOZ**

**Eduardo Arias**

**Alberto B. Rovalletti**

Es copia:

**Moisés N. Gallo Castellanos**  
Oficial Mayor de Hacienda O. P. y Fomento

**N.º 7110-H.—**

Salta, Marzo 11 de 1943.

Expediente N.º 1696-letra P|943.

Visto este expediente en el cual el señor MARTIN PASTRANA, presenta factura de \$ 212.80 en concepto de alquiler del automóvil N.º 146, por los servicios prestados de acuerdo a la factura que corre agregada a este expediente,

**El Gobernador de la Provincia  
en Acuerdo de Ministros**

**DECRETA :**

Artículo 1.º — Autorízase el gasto de \$ 212.80 (DOSCIENTOS DOCE PESOS CON OCHENTA CENTAVOS M|L.), suma que se liquidará y abonará al señor MARTIN PASTRANA, en cancelación de la factura que por el concepto expresado corre agregada a este expediente.



Art. 2.º — El gasto autorizado se imputará al presente decreto en Acuerdo de Ministros.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

## ARAOZ

**Eduardo Arias**

**Alberto B. Rovaletti**

Es copia:

**Moisés N. Gallo Castellanos**  
Oficial Mayor de Hacienda O. P. y Fomento

**N.º 7111-H.—**

Salta, Marzo 11 de 1943.

Expediente N.º 1799-letra D|943.

Visto este expediente en el cual la Dirección de Vialidad de Salta, eleva a consideración y aprobación del Poder Ejecutivo las Actas de Vialidad Nos. 487 y 488 de fechas 16 y 23 de Febrero ppdo.,

Por tanto,

**El Gobernador de la Provincia**

DECRETA:

Artículo 1.º — Apruébanse los Actas de Vialidad Nos. 487 y 488, de fechas 16 y 23 de Febrero ppdo., que corren agregadas al expediente de numeración y letra arriba citado.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

## ARAOZ

**Eduardo Arias**

Es copia:

**Moisés N. Gallo Castellanos**  
Oficial Mayor de Hacienda O. P. y Fomento

**N.º 7112-H.—**

Salta, Marzo 11 de 1943.

Expediente N.º 1602-letra L|943.

Visto este expediente en el cual la Administración del Diario "LA PROVINCIA", presenta factura de \$ 60.— en concepto de publicación de un remate administrativo en el juicio seguido por Dirección General de Rentas contra Doña Carmen A. de Uriburu por cobro de contribución territorial; atento a los comprobantes adjuntos y a lo informado por Contaduría General con fecha 6 de marzo en curso,

**El Gobernador de la Provincia**

DECRETA:

Artículo 1.º — Autorízase el gasto de \$ 60.— (SESENTA PESOS M|L.) suma que se liquidará y abonará a la Administración del Diario "La Provincia", en cancelación de la factura que por el concepto expresado corre agregada a este expediente.

Art. 2.º — El gasto autorizado se imputará a la cuenta "DEUDORES POR EJECUCION DE APREMIO".

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

## ARAOZ

**Eduardo Arias**

Es copia:

**Moisés N. Gallo Castellanos**  
Oficial Mayor de Hacienda O. P. y Fomento

**N.º 7113-H.—**

Salta, Marzo 11 de 1943.

Expediente N.º 1798-letra D|943.

Visto este expediente en el cual la Dirección de Vialidad de Salta, eleva a consideración y aprobación del Poder Ejecutivo las Actas de Pavimentación Nos. 359 y 360 de fechas 16 y 23 de Febrero ppdo.,

Por tanto,

**El Gobernador de la Provincia**

DECRETA:

Artículo 1.º — Apruébanse las Actas de Pavimentación Nos. 359 y 360, de fechas 16 y 23 de Febrero ppdo., que corren agregadas al expediente de numeración y letra arriba citado.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

## ARAOZ

**Eduardo Arias**

Es copia:

**Moisés N. Gallo Castellanos**  
Oficial Mayor de Hacienda O. P. y Fomento

**N.º 7114-H.—**

Salta, Marzo 12 de 1943.

Expediente N.º 1802-letra T|943.

Visto este expediente en el cual el señor FELIX ARTURO TORANZOS, Auxiliar de 2.ª de Tesorería General de la Provincia, solicita treinta días de licencia con goce de sueldo

y por razones de salud como lo acredita con el certificado médico que acompaña; estando el recurrente comprendido en las disposiciones del artículo 8.º de la Ley de Presupuesto vigente; atento a lo informado por Contaduría General y a lo solicitado por Tesorería General de la Provincia,

### El Gobernador de la Provincia

#### D E C R E T A :

Artículo 1.º — Concédese licencia por el término de treinta días, con goce de sueldo y por razones de salud, al señor FELIX ARTURO TORANZOS, Auxiliar de 2.ª de Tesorería General de la Provincia y designase en su reemplazo con la remuneración que para dicho cargo fija la Ley de Presupuesto, y con carácter interino, mientras dure la licencia del titular, a la señorita BELINDA ULIVARRI para ocupar dicho cargo.

Art. 2.º — Designase con carácter interino, en reemplazo de la señorita BELINDA ULIVARRI, Escribiente de 2.ª de Tesorería General de la Provincia, a la señora FANNY A. DE QUINTIAN DIAZ con la asignación que para dicho cargo fija la Ley de Presupuesto.

Art. 3.º — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto se imputará al INCISO 5- ITEM 9- PARTIDA 1- de la Ley de Presupuesto en vigencia.

Art. 4.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

### ARAOZ

Eduardo Arias

Es copia:

Moisés N. Gallo Castellanos

Oficial Mayor de Hacienda O. P. y Fomento

#### N.º 7116-H.—

Salta, Marzo 15 de 1943.

Expediente N.º 10529-letra F[942.

Visto este expediente por el que se llegó a un arreglo en el juicio seguido contra la Provincia de Salta por Don ENRIQUE PESAGNO por cobro de honorarios, el que se ha tramitado ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación; y

#### CONSIDERANDO:

Que con fecha 9 de Setiembre de 1940 el Poder Ejecutivo de la Provincia remitió a la H. Legislatura un proyecto de ley aprobatorio del convenio suscrito entre el Gobierno de la Provincia y el Doctor ENRIQUE PESAGNO que tendía a resolver la situación de los sistemas de contabilidad bancaria y administrativa. en

las reparticiones: BANCO PROVINCIAL DE SALTA, CONSEJO GENERAL DE EDUCACION y DIRECCION PROVINCIAL DE SANIDAD, por cuyos servicios de organización administrativa y contable se le pagaría la suma global de \$ 30.000.—;

Que dicho proyecto pasó en la H. Cámara de Diputados a la Comisión de Presupuesto y Hacienda, la que con fecha 16 de Setiembre de 1941 se expidió aconsejando el rechazo del contrato celebrado y formulando un proyecto de ley por el cual se regulan los honorarios del doctor Pesagno en la suma de \$ 20.000.—, debiendo deducirse de dicho importe el sueldo percibido como Inspector del Banco Provincial de Salta, sin que dicho proyecto de ley y despacho de Comisión se hayan tratado hasta la fecha;

Que con fecha 3 de Julio de 1942, la Suprema Corte de Justicia de la Nación comunicó al Gobierno de la Provincia que se ha presentado ante ese alto Tribunal Don ENRIQUE PESAGNO demandando al Gobierno de esta Provincia por cobro de honorarios y por la suma de \$ 25.377.40 saldo pendiente de pago por haber recibido en concepto de sueldos con anterioridad la suma de \$-4.622.60, por servicios profesionales convenidos de acuerdo al contrato de referencia;

Que ante esta situación el Poder Ejecutivo de la Provincia previa consulta al señor Fiscal de Gobierno y Representante legal de la Provincia en la Capital Federal, resolvió llegar a un acuerdo con el actor, en vista de que en el juicio de referencia la Provincia no produjo prueba alguna de descargo, y la contrataría en cambio lo hizo en forma tal que el juicio sería indudablemente perdido por la Provincia, implicando la prosecución del juicio el riesgo de pagar una cantidad considerablemente mayor más los gastos del juicio, honorarios de peritos, etc.;

Que habiéndose llegado a una transacción en el juicio sobre la base de que la Provincia pagaría al doctor Enrique Pesagno la suma de \$ 25.000.— previa deducción de los \$ 4.622.60 que tiene ya recibido en concepto de sueldos y que el Gobierno se haría cargo, dentro de la suma total convenida, también del pago de los \$ 8.000.— más los intereses corridos desde el 4 de Mayo de 1942 al 28 de Diciembre del mismo año y pagaría el saldo líquido de \$ 11.964.95, al doctor Enrique Pesagno,

**El Gobernador de la Provincia  
en Acuerdo de Ministros**

**DECRETA:**

Artículo 1.º — Líquidese a favor del señor Tesorero General de la Provincia, la suma de \$ 11.964.95 (ONCE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS M|N.), a fin de que tome un giro sobre Buenos Aires y proceda a depositar dicho importe a la orden del doctor ENRIQUE PESAGNO, en el juicio seguido por éste contra la Provincia de Salta, ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación por cobro de honorarios, y en concepto de pago de la suma que le corresponde al actor de acuerdo a la transacción efectuada en el juicio de referencia, y como saldo líquido que le corresponde percibir para llegar al total de la suma de \$ 25.000.— (VEINTICINCO MIL PESOS M|L.) que es la fijada en la transacción de referencia.

Art. 2.º — Líquidese a favor del señor Tesorero General de la Provincia, la suma de \$ 8.412.45 (OCHO MIL CUATROCIENTOS DOCE PESOS CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS M|L.), a fin de que proceda a cancelar con dicho importe el préstamo de \$ 8.000.— (OCHO MIL PESOS M|L.), efectuado por la Caja de Montepío y Sanidad de la Provincia al doctor Enrique Pesagno, más los intereses corridos desde el 4 de Mayo de 1942 al 28 de Diciembre del mismo año.

Art. 3.º — Dése la intervención correspondiente al señor Fiscal de Gobierno y Representante Legal de la Provincia en la Capital Federal haciéndole conocer el presente decreto por el que se ordena el pago de las sumas precedentemente mencionadas las que más los \$ 4.622.60 (CUATRO MIL SEISCIENTOS VEINTIDOS PESOS CON SESENTA CENTAVOS M|L.), que recibió oportunamente el doctor Enrique Pesagno en concepto de sueldos como Inspector del Banco Provincial de Salta hacen la suma de \$ 25.000.— (VENTICINCO MIL PESOS M|L.), que la Provincia se ha comprometido a pagar al mismo por la transacción efectuada en el juicio precedentemente mencionado y dése cuenta oportunamente a la H. Legislatura.

Art. 4.º — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto se imputará al mismo y se atenderá con fondos de Rentas Generales.

Art. 5.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**ARAOZ**

**Eduardo Arias**

**Alberto B. Rovalletti**

Es copia:

**Moisés N. Gallo Castellanos**  
Oficial Mayor de Hacienda O. P. y Fomento

N.º 7117-H.—

Salta, Marzo 16 de 1943.

Vista la Ley N.º 712 y atento a lo dispuesto por sus artículos 6.º y concordantes

**El Gobernador de la Provincia  
en Acuerdo de Ministros**

**DECRETA:**

Artículo 1.º — Designase a S. E. el señor Ministro de Hacienda, Obras Públicas y Fomento, Ingeniero don Eduardo Arias para que en nombre y representación del Poder Ejecutivo de la Provincia de Salta y de acuerdo a lo dispuesto por la ley 712, realice todas las gestiones necesarias con el Ministerio de Hacienda de la Nación, Banco Central de la República Argentina, Comisión de Valores del Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Consorcio Colocador de Emisiones Nacionales Internas, Bolsa de Comercio de Buenos Aires, Corporación de Tenedores de Títulos y toda otra autoridad o institución que considere conveniente a cuyo efecto queda suficientemente autorizado por el presente Decreto para realizar todos los actos necesarios para el mejor desempeño de su misión.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**ARAOZ**

**Eduardo Arias**

**Alberto B. Rovalletti**

Es copia:

**Moisés N. Gallo Castellanos**  
Oficial Mayor de Hacienda O. P. y Fomento

N.º 7118-H.—

Salta, Marzo 15 de 1943.

Expediente N.º 1774-letra R|943.

Visto este expediente en el cual el señor RAFAEL RODRIGUEZ Jefe de Sección Receptores de Dirección General de Rentas, solicita quince días de licencia, con goce de sueldo

a contar desde el 16 del mes en curso; estando el recurrente comprendidos en las disposiciones del artículo 8.º de la Ley de Presupuesto vigente y atento a lo informado por Contaduría General con fecha 12 del corriente mes,

**El Gobernador de la Provincia**

**D E C R E T A :**

Artículo 1.º — Concédese licencia por el término de quince días, con goce de sueldo y a contar desde el día 16 del mes en curso, al señor RAFAEL RODRIGUEZ, Jefe de Sección Receptores de Dirección General de Rentas.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**ARAOZ**

**Eduardo Arias**

Es copia:

**Moisés N. Gallo Castellanos**

Oficial Mayor de Hacienda O. P. y Fomento

**N.º 7119—H**

Salta, Marzo 13 de 1943.

Expedientes Nros. 1305-B|943, 1089-B|943 y 1537-T|943.

Vistos estos expedientes relativos a planillas presentadas por Expendedores y Receptores Fiscales, por concepto de percepción de valores durante el año 1942 ppdo., de conformidad con los detalles contenidos en cada uno de ellos;

Por tanto, y atento a lo informado por Contaduría General,

**El Gobernador de la Provincia  
en Acuerdo de Ministros**

**D E C R E T A :**

Art. 1.º — Autorízase el gasto de las sumas que a continuación se expresan y que se liquidarán a cada uno de los Expendedores que se mencionan, por concepto de comisiones por valores percibidos durante el año 1942:

- a) BANCO DE LA NACION ARGENTINA. — Orán — Expendedor de Sellado en Orán, la suma de \$ 51.58 (CINCUENTA Y UN PESOS CON CINCUENTA Y OCHO CENTAVOS M|L.).
- b) BANCO DE LA NACION ARGENTINA — Salta — Expendedor de sellado de la Capital, la suma de \$ 210.68 (DOSCIENOS DIEZ PESOS CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS M|L.).

c) BRIGIDO TORRES, Expendedor de Santo Domingo —Rivadavia—, la suma de \$ 73.14 (SETENTA Y TRES PESOS CON CATORCE CENTAVOS M|L.).

Art. 2.º — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto se imputará al INCISO 4- ITEM 10- PARTIDA 1- de la Ley de Presupuesto vigente — Ejercicio 1942, en caracter provisorio hasta tanto dicha partida sea ampliada, en mérito de encontrarse excedida en su asignación.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**ARAOZ**

**Alberto B. Rovalletti**

**Eduardo Arias**

Es copia:

**Moisés N. Gallo Castellanos**

Oficial Mayor de Hacienda O. P. y Fomento

**N.º 7120-H.—**

Salta, Marzo 13 de 1943.

Expedientes Nos. 827-letra S|943 y 1092-letra R|943.

Vistò estos expedientes relativos a planillas presentadas por Receptores de Rentas Fiscales en concepto de la comisión que les corresponde por clasificación de patentes generales efectuadas durante el año 1942, de conformidad con los detalles contenidos en cada uno de ellas;

Por tanto, y atento a lo informado por Contaduría General,

**El Gobernador de la Provincia  
en Acuerdo de Ministros.**

**D E C R E T A :**

Art. 1.º — Autorízase el gasto de las sumas que a continuación se expresan y que se liquidará a cada uno de los Receptores que se mencionan, por concepto de comisiones que les corresponde por clasificación de patentes generales efectuadas durante el año 1942:

- a) GABRIEL SANJUAN, Receptor de La Vña, la suma de \$ 10.90 (DIEZ PESOS CON NOVENTA CENTAVOS M|L.).
- b) DIEGO RASPA, Receptor de Campo Santo, la suma de \$ 83.85 (OCHENTA Y TRES PESOS CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS M|L.).

Art. 2.º — El gasto que demande el cumplimiento de este decreto se imputará al INCISO 4- ITEM 10- PARTIDA 1- de la Ley de Presupuesto vigente — Ejercicio 1942 en caracter provisorio hasta tanto dicha partida sea ampliada en mérito de encontrarse excedida en

su asignación, debiendo Contaduría General tomar las providencias del caso a fin de realizar la compensación que corresponde en los valores que debe percibir el señor Gabriel Sanjuan.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

### ARAOZ

**Eduardo Arias**

**Alberto B. Rovalletti**

Es copia:

**Moisés N. Gallo Castellanos**  
Oficial Mayor de Hacienda O. P. y Fomento

#### N.º 7122-H.—

Salta, Marzo 15 de 1943.

Expediente N.º 1478-letra N|943.

Visto este expediente en el cual la Administración del Diario "NORTE", presenta factura de \$ 60.— por publicación de un aviso de remate administrativo correspondiente al juicio seguido por Dirección General de Rentas contra Doña Carmen A. de Uriburu por cobro de contribución territorial; atento al comprobante adjunto y a lo informado por Contaduría General con fecha 10 de Marzo en curso,

#### El Gobernador de la Provincia

#### DECRETA:

Art. 1.º — Autorízase el gasto de \$ 60.— (SESENTA PESOS M/L), suma que se liquidará y abonará a la Administración del Diario "NORTE", en cancelación de la factura que por el concepto ya expresado corre agregada a este expediente.

Art. 2.º — El gasto autorizado se imputará a la cuenta "DEUDORES POR EJECUCION DE APREMIO".

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese in sértese en el Registro Oficial y archívese.

### ARAOZ

**Eduardo Arias**

Es copia:

**Moisés N. Gallo Castellanos**  
Oficial Mayor de Hacienda O. P. y Fomento

## RESOLUCIONES

### MINISTERIO DE GOBIERNO JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA

#### N.º 3043 G.—

Salta, Marzo 15 de 1943.

Expediente N.º 794—Letra E/943.

Vista la siguiente nota de la Dirección de la Emisora "L. V. 9 Radio Provincia de Salta", de fecha 10 de marzo en curso, cuyo texto se transcribe:

"A S. S. el Sr. Ministro de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública, Don Alberto B. Rovalletti. — S/D. — Tengo el honor de dirigirme a V. S. solicitándole quiera disponer se autorice a esta Dirección para abonar, con fondos provenientes de la partida asignada para gastos menores de esta Emisora, los que corresponden a arreglos de la bicicleta, de propiedad particular del Mensajero don Rolando Peyrote, por la causal de que la utiliza en el servicio que presta como tal en la Broadcasting a cuyo efecto elevo a consideración la solicitud respectiva, informada por el señor Contador de la Emisora. Agradeciendo un favorable despacho, saludo a V. S. con distinguida consideración. (Fdo.): **Mario Valdivieso**. —Director de la L. V. 9"

Por consiguiente,

**El Ministro de Gobierno, Justicia e I. Pública.**

#### RESUELVE:

1.º — Autorízase a la Dirección de la Emisora "L. V. 9 RADIO PROVINCIA DE SALTA", para atender con fondos provenientes de la partida que tiene asignada para "gastos menores", los que corresponden a arreglo de bicicleta de propiedad particular del Mensajero de la Emisora, don Rolando Peyrote, y en atención a que la misma se utiliza para los servicios de movilidad correspondientes al nombrado mensajero.

2.º — Tómese razón por Contaduría General, a sus efectos.

3.º — Dése al Libro de Resoluciones, etc.

**ALBERTO B. ROVALETTI**

Es copia:

**A. N. Villada**  
Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

N.º 3044 G. —

Salta, Marzo 18 de 1943.

Expediente N.º 866—Letra E/943.

Vista la nota de fecha 10 de Marzo en curso, del señor Director de la Emisora "L. V. 9 Radio Provincia de Salta", que se transcribe:

"A S. S. el Sr. Ministro de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública, don Alberto B. Rovalletti. — S/D.

"Tengo el honor de dirigirme a V. S., elevando adjunto a la presente, los siguientes contratos de publicidad radial para su aprobación:

"Cervecería "Río Segundo" S. A. contrato N.º 114, que comenzó el 1.º y vence el 14 de marzo corriente por \$ 196.—

"Domingo Comoglio. contrato N.º 118, que comenzó el 2 y vence el 31 de Marzo corriente por " 150.—

"Anselmo Bártolo, contrato N.º 119, que comenzó el 2 y vence el 31 de Marzo corriente, por " 126.—

"Revista "Deporte", contrato N.º 120, que comenzó el 3 y vence el 5 de Marzo corriente por " 20.—

"Empresa "Cechel", contrato N.º 122, que comenzó el 5 y vence el 13 de Marzo corriente por " 16.—

"César Perdiguero. contrato N.º 123, que comenzó el 5 y vence el 13 de Marzo, por " 12.30

"E. Viñals y Cia. contrato N.º 124, que comenzó el 5 de Marzo y vence el 30 de Abril p/v., por " 24.—

"Juan Morales, contrato N.º 125, que comenzó el 6 de Marzo y vence el 4 de Abril p/v., por " 30.—

"Jaime Duran, contrato N.º 126, que comenzó el 1.º de marzo y vence el 26 de Abril p/v., por " 89.65

"Gdes Tdas. C. Heredia, contrato N.º 127, que comenzó el 3 de Marzo y vence el mismo día, por " 12.50

"Laureano Martín y Cia., contrato N.º 129, que comenzó el 6 de Marzo y vence el 4 de Abril p/v., por " 30.—

"Antonio Montesana, contrato N.º 130 que comenzó el 9 de Marzo y vence el 26 de Abril p/v., por " 44.10

"Martín Monerri, contrato N.º 131, que comenzó el 5 de Marzo cte., y vence al cumplir 1.250 palabras por " 25.—

"Sastre y Cia., contrato N.º 132, que el 6 y vence el 20 de Marzo corriente por " 108.80

"José Pérez, contrato N.º 133, que comenzó el 6 y vence el 14 de Marzo corriente, por " 19.60

"Damian Leal, contrato N.º 134, que comenzó el 6 y vence el 7 de Marzo corriente, por " 7.80

"Herminia N. de Toselli, contrato N.º 135, que comenzó el 7 y vence el 28 de Marzo corriente, por " 34.15

"Martín Monerri, contrato N.º 136, que comenzó el 12 y vence el 14 de Marzo corriente por " 25.—

"Norberto Santos, contrato N.º 137, que comenzó el 14/3 y vence el 12 de Abril p/v., por " 30.—

"Ildefonso Fernández, contrato N.º 138, que comenzó el 15 y vence el 31 de Marzo corriente, por " 46.40

"Madame Scarlett, contrato N.º 139, que comenzó el 6 y vence el 28 de Marzo corriente, por " 37.50

"Francisco Gangui, contrato N.º 140 que comenzó el 13 y vence el 14 de de Marzo corriente, por " 18.—

"PUBLICIDAD DE BUENOS AIRES: "LRI Radio El Mundo: Contrato N.º 121, comenzó el 3 de Marzo cte., por audiciones tituladas "CONSULTORIO VOCACIONAL" de Malta Palermo, de horas 11.45 a 12, los miércoles, y de horas 14 a 14.15 los sábados, y hasta nuevo aviso " —

Total \$ 1.102.30

"Saludo a V. S. con distinguida consideración. (Fdo.): Mario Valdivieso. —Director de LV9".

El Ministro de Gobierno, Justicia e I. Pública.

RESUELVE:

1.º — Apruébanse los contratos de publicidad radial suscritos entre el señor Director de la Emisora "L. V. 9 Radio Provincia de Salta" y los interesados que se determinan en la nota precedentemente inserta, conforme a las cláusulas y tarifas establecidas en los respectivos contratos que corren agregados al expediente de numeración y letra arriba citado.

2.º — Tóme razón Contaduría General a los efectos del art. 3.º del decreto de fecha 9 de Mayo de 1938.

3.º — Insértese en el Libro de Resoluciones, comuníquese, etc.

3.º — Insértese en el Libro de Resoluciones, comuníquese, etc.

ALBERTO B. ROVALETTI

Es copia:

A. N. Villada.

Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

N.º 3045 G. —

Salta, Marzo 18 de 1943.

Expediente N.º 705—Letra C/943.

Vista la nota de fecha 3 de Marzo en curso, del Secretario - Habilitado Pagador de la Junta de Control de Precios y Abastecimientos, don Nolasco Arias Fleming, cuyo texto dice:

"Señor Presidente de la Junta de Control de Precios y Abastecimientos, don Alberto B. Rovaletti. — S/B.

"Tengo el agrado de dirigirme al señor Presidente, rogándole quiera disponer el pago de la adjunta planilla que importa la suma de \$ 415.—, y a la cual se adjunta los recibos correspondientes a modo de rendición de cuentas. Estos gastos han sido originados con motivo de la individualización de las partidas de bolsas en poder de los comerciantes y del cuidado del depósito de Salta.

"Corresponde efectuar estos gastos en virtud de lo dispuesto por el art. 4.º, 5º y 6º del Decreto del 17 de Marzo del año 1942, Expediente 1095—J/942 que dicen:

"Artículo 4.º — El Presidente de la Junta de Control de Precios y Abastecimientos mantendrá los fondos recaudados en una cuenta que se denominará: "Aprovisionamiento de Bolsas Vacías", en el Banco Provincial de Salta, y dispondrá de ellos por sí sólo, en la forma que lo solicite la Comisión Local de Contralor y Distribución de Bolsas.

"Art. 5.º — El fondo a formarse con la Contribución fijada en los arts. 1º y 2º será destinado a sufragar los gastos que demandan la individualización de bolsas vacías, nuevas o usadas y arpillera en poder de comerciantes y particulares: al pago de gastos de movilidad, viáticos y otras erogaciones que le fueran indispensables efectuar a la Comisión Local de Distribución y Contralor de Bolsas, para el cumplimiento de su cometido dentro de la Provincia de Salta y en otras Provincias donde existieran organismos similares a los que fuera menester colaborar en la tarea de descubrir la existencia de bolsas, intervenirlas, etc. Igualmente estos fondos podrán ser empleados en el pago de fletes requeridos para su transporte.

"Art. 6.º — Todos los gastos que demanden las funciones previstas en el artículo anterior, serán autorizados y controlados por el Presidente de la Comisión Local de Contralor y Distribución de Bolsas debiendo rendir cuenta de las inversiones a S. S. el señor Ministro de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública, en su carácter de Presidente de la Junta de Control de Precios y Abastecimientos".

"Por lo tanto estimaré quiera dignarse firmar el cheque N.º 042057 a la orden del suscripto Secretario Habilitado Pagador de la Jun-

ta de Control de Precios y Abastecimientos, por la suma de \$ 415.—, m/n. que se adjunta a la presente.

"Con tal motivo, saludo al señor Presidente con mi más distinguida consideración".

Por consiguiente; y con arreglo a lo prescripto por el decreto de fecha 17 de Marzo de 1942;

**El Ministro de Gobierno, Justicia e I. Pública,**

**R E S U E L V E :**

1.º — Disponer el pago del importe total de la planilla y recibos agregados al expediente citado precedentemente que ascienden a la cantidad de CUATROCIENTOS QUINCE PESOS M/N. (\$ 415.—), en concepto de los gastos efectuados por la Comisión recurrente durante el mes de Febrero de 1943 en curso, en la atención, contralor y distribución de bolsas vacías en el territorio de la Provincia.

2.º — El pago dispuesto será atendido con los fondos depositados en el Banco Provincial de Salta, Cuenta: "Aprovisionamiento de Bolsas Vacías".

3.º — Dése al Libro de Resoluciones, comuníquese, etc.

3.º — Dése al Libro de Resoluciones, comuníquese, etc.

**ALBERTO B. ROVALETTI**

Es copia:

**A. N. Villada**

Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

**A C T A N.º 12 (DOCE)**

En la Ciudad de Salta, a quince días del mes de Marzo del año mil novecientos cuarenta y tres, reunidos en el Despacho del señor Ministro de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública, los señores Vocales de la Honorable Junta de Educación Física de la Provincia: Doctor Federico Saravia Toledo, don Raúl H. Puló y don Julio Figueroa Medina, ausente con aviso el señor Vocal don Julio F. Sarmiento, bajo la Presidencia de S. S. el Ministro titular de la Cartera don Alberto B. Rovaletti, y actuando el señor Secretario, doctor Guillermo Villegas, siendo horas diez y siete y cincuenta minutos, el señor Presidente declaró abierta la sesión.

Por Secretaría se dió lectura al Acta de la sesión anterior, quedando la misma aprobada.

A continuación, por indicación de la Presidencia, la Secretaría puso a consideración de la Honorable Junta la solicitud formulada con fecha Noviembre veintiuno de mil nove-

cientos cuarenta y dos por el Centro Atlético "General Güemes" con sede en la localidad de Cafayate, registrada en expediente número cuatro mil quinientos noventa y tres letra-C año mil novecientos cuarenta y dos, en la que pide a la Junta de Educación Física de la Provincia le haga llegar los beneficios de la Ley número un mil ciento treinta y cuatro, para mejorar y ampliar sus instalaciones deportivas, con arreglo a la memoria, planos y croquis que se acompañan al citado expediente, según el siguiente resumen del anteproyecto que corre al folio cinco del citado expediente:

"DESCRIPCION	Importe	
	Parcial	Total
Cancha de pelota a paleta, cerrada con techo de alambre tejido	\$ 11.660.38	
Cancha de Tennis	" 1.563.23	
Cancha de Bochas	" 758.25	
Tribuna para la pileta de natación	" 384.20	
Cancha de Basket-Ball	" 950.—	
Salón	" 6.399.23	
Portón, puerta y pared del frente	" 545.28	
Pieza, galería y baño	" 2.563.78	\$ 24.824.35
		\$ 24.824.35
Imprevistos 10 %		" 2.482.43
<b>TOTAL</b>		<b>\$ 27.306.78</b>

"Importa el presente resumen de anteproyecto de presupuesto la cantidad de VEINTISIETE MIL TRESCIENTOS SEIS PESOS con setenta y ocho centavos moneda nacional de curso legal".

La Junta, luego de una prolongada deliberación, resolvió acordar al Centro Atlético "General Güemes", con sede en la localidad de Cafayate, un subsidio de SIETE MIL PESOS M/N. (\$ 7.000.—), en concepto de ayuda a los gastos que a dicha institución demande la ejecución del plan de trabajos a realizarse en sus instalaciones.

El subsidio acordado se liquidará y abonará a medida que la institución deportiva beneficiaria remita al señor Presidente de la Junta los certificados de obras ejecutadas, debidamente conformados por el Presidente y el Secretario de la institución deportiva, y con las constancias respectivas a la naturaleza de la obra y a su recepción por parte de la institución deportiva beneficiaria. La liquidación y pago de los importes que arrojen los cer-

tificados de trabajos ejecutados, se harán por la Presidencia de la Junta directamente a favor de los constructores y/o proveedores, a nombre de los cuales se extiendan y conformados debidamente por la citada institución deportiva, dichos certificados de trabajos.

Siendo horas veinte y treinta minutos, y no habiendo otros asuntos que tratar, el señor Presidente declaró levantada la sesión.

## RESOLUCIONES

### MINISTERIO DE HACIENDA OBRAS PUBLICAS Y FOMENTO

N.º 9976—H.

Salta, Marzo 10 de 1943.

Expediente N.º 1368—Letra A/943.

Visto este expediente en el cual la Dirección General de Rentas eleva fianza de \$ 5.000.—, suscrita por la señora LUCIA C. DE ARIAS, para que el señor DOMINGO ARIAS, pueda ejercer el cargo de Inspector de Rentas; y

CONSIDERANDO:

Que de los informes producidos por Sección Catastro de Dirección General de Rentas y por el Registro Inmobiliario la solvencia de la fiadora es suficiente para responder a la garantía exigida;

Por tanto, y atento a lo informado por Contaduría General con fecha 3 de marzo en curso,

**El Ministro de Hacienda. O. P. y Fomento**

R E S U E L V E :

1º. — Acéptase la fianza suscrita por la señora LUCIA C. DE ARIAS, por la suma de \$ 5.000.— (CINCO MIL PESOS M/L.), para que el señor DOMINGO ARIAS pueda desempeñar el cargo de Inspector de Rentas.

2º. — Insértese en el Libro de Resoluciones de este Ministerio, pase a Dirección General de Rentas y a Contaduría General a sus efectos.

**EDUARDO ARIAS**

Ministro de Hacienda, O. P. y Fomento

Salta, Marzo 12 de 1943.

Registrada en el Libro N.º 14 de Resoluciones de este Ministerio bajo el N.º 9976 folio.

Es copia:

**Moisés N. Gallo Castellanos**  
Oficial Mayor de Hacienda O. P. y Fomento



**N.º 9977-H.—**

Salta, Marzo 12 de 1943.

Expediente N.º 1694-letra D)943.

Vista la nota que corre a fs. 1 de este expediente, por la que el señor RICARDO E. USANDIVARAS, Director ad-honorem de la "Exposición y Museo Provincial de Arte Fotográfico", solicita la habilitación en el edificio del "HOTEL SALTA" de una habitación donde deberá funcionar la Exposición y Museo Provincial de Arte Fotográfico creado por decreto del Poder Ejecutivo, con el propósito de que el material del mismo pueda ser consultado cómodamente por el público y los pasajeros del Hotel y donde puedan también realizarse exposiciones y concursos, y en la que pide además se le provea de papel y sobres para llenar las necesidades de dicha Exposición y Museo.

**El Ministro de Hacienda O. P. y Fomento****R E S U E L V E :**

1.º — Autorízase al señor Director ad-honorem de la "Exposición y Museo Provincial de arte Fotográfico" a ocupar el local reservado por el Gobierno de la Provincia, ubicada en la planta baja del "HOTEL SALTA" sobre la calle Caseros, debiendo establecer la forma más conveniente de su funcionamiento, horarios, etc. y autorizase igualmente a convenir con el señor Gerente del Hotel la utilización de otros locales con el objeto de realizar exposiciones y exhibiciones de material para su mejor conocimiento y cómoda consulta del mismo por parte de los pasajeros del Hotel.

2.º — Por Depósito y Suministros, provéase del material solicitado, de acuerdo a las muestras adjuntas.

3.º — Insértese en el Libro de Resoluciones de este Ministerio, comuníquese, etc.

**EDUARDO ARIAS**

Ministro de Hacienda, O. P. y Fomento

Salta, Marzo 13 de 1943.

Registrada en el Libro N.º 14 de Resoluciones de este Ministerio bajo el N.º 9977 folio

Es copia:

**Moisés N. Gallo Castellanos**

Oficial Mayor de Hacienda O. P. y Fomento

**N.º 9978-H.—**

Salta, Marzo 12 de 1943.

Expediente N.º 1161-letra C)943.

Vista la solicitud presentada por Don PEDRO CAPROTTA, la que se tramita en expediente

N.º 1161-C)943, para instalar en la ciudad de Salta una fábrica de explosivos "destinada a proveer dicho material para los trabajos de construcción de minas"; y atento a lo dispuesto por el decreto del Gobierno de la Nación de fecha 2 de setiembre de 1927,

**El Ministro de Gobierno, Justicia e I. Pública****R E S U E L V E :**

1.º — Hágase saber al interesado que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 3.º del decreto citado, previamente a toda gestión de los interesados ante las autoridades provinciales o municipales a los efectos de la instalación que se pretende deben gestionar la autorización correspondiente del Ministerio de Guerra de la Nación.

3.º — Insértese en el Libro de Resoluciones de este Ministerio, comuníquese, etc..

**EDUARDO ARIAS**

Ministro de Hacienda, O. P. y Fomento

Salta, Marzo 13 de 1943.

Registrada en el Libro N.º 14 de Resoluciones de este Ministerio bajo el N.º 9978 folio

Es copia:

**Moisés N. Gallo Castellanos**

Oficial Mayor de Hacienda O. P. y Fomento

**N.º 9979-H.—**

Salta, Marzo 12 de 1943.

Expediente N.º 672-letra I)943.

Visto este expediente en el que el señor ROGELIO IGLESIAS, solicita se anule la clasificación efectuada por concepto de patente de electricista, según boleta N.º 791 que corre a fs. 1; y

**CONSIDERANDO:**

Que con las constancias de autos y las informaciones producidas queda comprobado, que la citada clasificación ha tenido lugar con arreglo a la Ley de Patentes en vigencia, por lo que corresponde su confirmación;

Por ello, y atento a lo informado por Contaduría General,

**El Ministro de Hacienda O. P. y Fomento****R E S U E L V E :**

1.º — Confírmase la clasificación de patente de electricista, efectuada al señor ROGELIO IGLESIAS para el año 1943, según boleta de clasificación N.º 791 de fecha 24 de Diciembre de 1942.

2.º — Insértese en el Libro de Resoluciones de este Ministerio, tome razón Contaduría

General y vuelva a Dirección General de Rentas a sus efectos.

**EDUARDO ARIAS**

Ministro de Hacienda, O. P. y Fomento

Salta, Marzo 13 de 1943.

Registrada en el Libro N.º 14 de Resoluciones de este Ministerio bajo el N.º 9979 folio

Es copia:

**Moisés N. Gallo Castellanos**

Oficial Mayor de Hacienda O. P. y Fomento

figuren en la tercera categoría en el Registro de las Municipalidades.

2.º — Insértese en el Libro de Resoluciones de este Ministerio, tomé razón Contaduría General y pase a Dirección General de Rentas a sus efectos.

**EDUARDO ARIAS**

Ministro de Hacienda, O. P. y Fomento

Salta, Marzo 15 de 1943.

Registrada en el Libro N.º 14 de Resoluciones de este Ministerio bajo el N.º 9980 folio

Es copia:

**Moisés N. Gallo Castellanos**

Oficial Mayor de Hacienda O. P. y Fomento

**N.º 9980-H.—**

Salta, Marzo 13 de 1943.

Expediente N.º 718-letra C|943.

Visto este expediente venido de Dirección General de Rentas, elevando la solicitud de fecha 15 de Enero de 1943 en la que varios firmantes piden se deje sin efecto la clasificación de patente de que han sido objeto, patente que les fué aplicada de acuerdo al artículo 4.º inciso a) de la Ley 1042 en cuanto se refiere a "Empresarios o Empresas de Construcción"

**Y CONSIDERANDO:**

Que es de conocimiento de este Ministerio que las personas dedicadas al ramo de Construcciones en sus distintos aspectos e importancia se encuentran inscriptas en los respectivos registros de las Municipalidades;

Que en tal sentido se ha tenido a la vista el expediente 163-M-1943 en el que corre una nómina de las personas que se dedican a dicho ramo, clasificadas en tres categorías por la Municipalidad de la Capital;

Que las comprendidas en la tercera categoría son personas que se dedican a trabajos de menor cuantía tales como refacciones y composturas de poca importancia, careciendo de capital;

Que en consecuencia no pueden a juicio de este Ministerio ser comprendidas entre "Empresarios o Empresas de Construcción" que grava la Ley de Patentes, por cuya causa conceptúa que la solicitud que motiva estas actuaciones debe ser resuelta favorablemente;

Por tanto;

**El Ministro de Hacienda, O. P. y Fomento**

**R E S U E L V E :**

1.º — Déjese sin efecto las clasificaciones de patentes efectuada a los Constructores que

**EDICTOS, LICITACIONES, Y REMATES**

EDICTO: — El Señor Juez Dr. CARLOS MATORRAS CORNEJO cita a herederos y acreedores de Don JOSE HILARIO SALDAÑO por el término de ley.— Salta, Febrero 2 de 1943.

**GILBERTO MENDEZ**

Escribano Secretario

Nº 27

**INTIMACION DE PAGO POR EDICTOS**

Salta, 23 de Marzo de 1943.

Resultando de autos que no se conoce el domicilio del deudor y de acuerdo a lo dispuesto por el art. 5º y concordantes de la Ley de Apremio Nº 394

**El Director General de Rentas**

**R E S U E L V E :**

Art. 1.º — Cítese por edictos que se publicarán durante diez días en los diarios "La Provincia" y "Norte" y por una sola vez en el **Boletín Oficial** a doña ANA ALVAREZ PRADO DE TANCO O DE FIGUEROA o a terceros que se consideren con derecho, intimándole el pago de la suma de CUATRO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y UN PESO CON CINCUENTA CENTAVOS M|N. que adeuda en concepto de Contribución Territorial e intereses según liquidación de fs. 22 y en defecto de pago elévese a definitivo el embargo preventivo trabado sobre la propiedad denominada 2. SUD DE LOMAS DE TAGUAIBI, ubicada en Lomas de Olmedo, hasta cubrir la suma de SEIS MIL

PESOS MONEDA NACIONAL que estiman suficientes para cubrir la deuda y gasto del juicio.

Art. 2.º — Cíteselo igualmente para que constituya domicilio legal dentro del radio de diez cuadras de la Dirección General de Rentas, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se tendrá por tal las oficinas de la misma.

Art. 3.º — Pase a la Oficina de Apremios para su cumplimiento y fecho vuelva a despacho.

Firmado: Alfredo Aranda — Director General de Rentas interino.

Todo lo que el Jefe de Asuntos Legales y Apremio hace saber a sus efectos.

**Dr. OSCAR REINALDO LOUTAYF**  
Jefe de Asuntos Legales y Apremio

Nº 28

#### INTIMACION DE PAGO POR EDICTOS

Salta, 23 de Marzo de 1943.

Resultando de autos que no se conoce el domicilio del deudor y de acuerdo a lo dispuesto por el art. 5º y concordantes de la Ley de Apremio Nº 394

El Director General de Rentas

R E S U E L V E :

Art. 1.º — Cítese por edictos que se publiquen durante diez días en los diarios "La Provincia" y "Norte" y por una sola vez en el **Boletín Oficial** a don DIONISIO S. SHOW o DIONISIO V. SHOW o DIONISIO B. SCHOO, NICOLAS B. LASTRA, JOSE E. DURAN, AGUSTIN URDINARAIN o AGUSTIN URDINARRAIN, JUAN MARTIN DE SAVIJ o JUAN MARTIN DE YANIS y LORENZO MILA y BATLLE intimándole el pago de la suma de CATORCE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS CON TREINTA Y TRES CENTAVOS M/N. que adeuda en concepto de Contribución Territorial e Intereses, según liquidación de fs. 1 y en defecto de pago elévese a definitivo el embargo preventivo trabado sobre la propiedad denominada LOTE G y H., ubicada en el Departamento de Orán, hasta cubrir la suma de DIEZ Y SEIS MIL PESOS MONEDA NACIONAL que estiman suficientes para cubrir la deuda y gastos del juicio.

Art. 2.º — Cíteselo igualmente para que constituya domicilio legal dentro del radio de diez cuadras de la Dirección General de Rentas, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se tendrá por tal las oficinas de la misma.

Art. 3.º — Pase a la Oficina de Apremios para su cumplimiento y fecho vuelva a despacho.

Firmado: Alfredo Aranda — Director General de Rentas interino.

Todo lo que el Jefe de Asuntos Legales y Apremio hace saber a sus efectos.

**Dr. OSCAR REINALDO LOUTAYF**  
Jefe de Asuntos Legales y Apremio

Nº 29

#### SENTENCIA DE REMATE: NOTIFICACION.—

En la ejecución hipotecaria y prendaria — **BANCO IPROVINCIAL DE SALTA vs. JUAN BAUTISTA TEJERINA**, este Juzgado de Comercio resolvió: "SALTA, Marzo 15 de 1943. — RESUELVO LLEVAR esta ejecución adelante hasta hacerse trance y remate de lo embargado al deudor, con costas a cuyo efecto regulo el honorario del doctor Puló en la suma de Dos mil quinientos sesenta pesos m/n. Y no habiéndose notificado al demandado en persona ninguna providencia hágasele conocer la presente sentencia por edictos que se publicarán por tres días en El Intransigente y La Provincia y por una vez en el **Boletín Oficial**. — CORNEJO ISASMENDI".

Salta, 22 de Marzo de 1943.

**CARLOS FERRARY SOSA**  
Secretario

Nº 30

**EDICTO.** — El suscripto escribano hace saber que en esta escribanía se tramita la venta del negocio de Rotisería y Bar ubicado en esta ciudad sobre la calle Boulevard Bergrano esquina Barcarce, denominado "La Cumbre" de propiedad de la señora Serafina Ll. de López Cross y Julio López Cross a favor de la firma Clemente y Cía. con domicilio también en esta ciudad, debiendo realizarse las oposiciones que prescribe la Ley, en el domicilio de los compradores, calle Caseros mil novecientos veinte y ocho o bien en esta escribanía, calle Santiago del Estero Nº 578.

**Alberto Ovejero Paz**  
Escribano Nacional Nº 4056  
Nº 102

Por **SALUSTIO LACROIX**  
JUDICIAL

Por disposición del Juez de 1º Instancia y 3º Nominación Civil. Dr. Justo Aguilar Zapata, juicio "Fisco Provincial vs. Simón Arapa — Em-

bargo preventivo" — Exp. N° 4678[940, el día MARTES 30 DE MARZO DE 1943, a HORAS 17, en mi escritorio calle Florida 42, VENDERE en pública subasta dinero de contado y con la BASE de \$ 4.000.— m/n equivalente a las dos terceras partes de su tasación reducida en un 25 %, el inmueble denominado CASA, SITIO Y QUINTA, ubicado en Rosario de Lerma (Pueblo) Catastro N° 20 LIMITES: Norte, calle Presidente Sarmiento; Sud, callejón Municipal; Este, Calle Coronel Torino y Oeste, Casa Municipal.

Seña 20 % — COMISION A CARGO DEL COMPRADOR. Publicaciones "La Provincia" y "Norte".

Martillero  
**SALUSTIO LACROIX**

N° 103

**EDICTOS JUDICIALES**

El Sr. Juez Dr. Carlos Matorras Cornejo, llama por treinta días a herederos y acreedores de doña Judit o Judith Orsini.

Salta, Febrero 17 de 1943.

**GILBERTO MENDEZ**  
Escribano Secretario

N° 104

**EDICTOS JUDICIALES**

El señor Juez Dr. Ricardo Reimundín, llama por treinta días a herederos y acreedores de doña Nieves Herrera de Mercado.

Salta, Febrero 24 de 1943.

**JULIO R. ZAMBRANO**  
Escribano Secretario

N° 105

Esoritura número cincuenta y cuatro. — En esta Ciudad de Salta, Capital de la Provincia del mismo nombre, República Argentina, a los dieciocho días de Marzo de mil novecientos cuarenta y tres, ante mí Escribano Autorizante y testigos que al final se expresan y firman, comparecen: Don Manuel Solá que acostumbra llamarse Jorge Manuel Solá y firmar Jorge M. Solá, Casado; Don Carlos Alberto Peyret, Casado; Don Zenón Torino, Soltero; Don Mariano Mussari, Soltero; Don Oscar Bernardo Frías, Soltero; y Don Roberto Luis Patrón Costas, Casado; los dos primeros y los tres últimos nombrados Comerciantes, y el tercero Ingeniero Civil; y todos Argentinos, domiciliados en esta Ciudad, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento personal, doy fe, como

también la doy de que los seis comparecientes precedentemente nombrados, dicen: I. — Que constituyen en la fecha una Sociedad de Responsabilidad Limitada que tiene por objeto comerciar en los ramos de compra y venta de minas y sus productos, así como el descubrimiento, cateo y explotación de minas y anexos, situados dentro del territorio de la Nación o en el extranjero. Segundo: La Sociedad girará desde la fecha bajo la razón social de "Explotaciones Mineras Solá, Peyret & Cía. Sociedad de Responsabilidad Limitada"; durará tres años a partir del día de hoy, teniendo su domicilio principal en esta Ciudad de Salta. III. — El capital social se fija en la suma de Veinte mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en fracciones de Doscientos pesos moneda nacional cada una, que han suscripto e integrado enteramente los socios en la proporción de veinticinco cuotas cada uno de los socios Señores Jorge Manuel Solá y Carlos Alberto Peyret, trece cuotas cada uno de los socios Señores Zenón Torino y Mariano Mussari, y doce cuotas cada uno de los socios Señores Oscar Bernardo Frías y Roberto Luis Patrón Costas, como resulta de las constancias del inventario y valuación practicados por todos los socios de común acuerdo y firmados por los mismos reservándose un ejemplar cada uno de los otorgantes; inventario y valuación que comprenden los derechos y bienes emergentes y relacionados con los expedientes de la Dirección General de Minas de la Provincia de Salta números ochocientos cuarenta y ocho, ochocientos cuarenta y nueve, ochocientos cincuenta, ochocientos cincuenta y uno, setecientos dieciseis y setecientos dieciocho, todos letra "P"; y como resulta también de la boleta de depósito expedida por el Banco de la Nación Argentina, Sucursal Local, en el día de hoy, por la cual se acredita un depósito efectuado en dinero efectivo, a favor de la nombrada Sociedad, por la suma de Cuatro mil pesos moneda nacional; bienes todos los aludidos que los Socios declaran transferidos a la presente Sociedad en propiedad exclusiva y de los cuales la referida Sociedad se declara recibida. IV. — La Sociedad será administrada por el Socio Señor Ingeniero Zenón Torino, por sí mismo o por intermedio de apoderado con poder suficiente; asumiendo aquel el carácter y categoría de Socio Gerente, designado por mayoría de cuotas o acciones, y quien podrá ser reemplazado en igual forma por cualquiera de las causas legales que determinaran la necesidad de tal reemplazo. Dicho Socio Administrador o el que le sustituyere o reemplazare, tendrá el uso de la firma social adoptada, para todas las operaciones sociales, con la única limitación de

no comprometerla en negociaciones ajenas al giro de su comercio o industria, ni en prestaciones gratuitas, comprendiendo el mandato para administrar, además de los negocios que forman el objeto de la Sociedad, los siguientes: a) Adquirir por cualquier título oneroso o gratuito toda clase de bienes muebles e inmuebles, y enajenarlos a título oneroso o gravarlos con derecho real, pactando en cada caso de adquisición o enajenación el precio y forma de pago de la operación y tomar o dar posesión de los bienes materia del acto o contrato. b) Constituir depósitos de dinero o valores en los Bancos y extraer total o parcialmente los depósitos constituidos a nombre de la Sociedad, antes o durante la vigencia de este contrato. c) Tomar dinero prestado a interés, de los establecimientos bancarios y de las sucursales creadas o a crearse o de particulares, estableciendo la forma de pago y el tipo de interés. d) Librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo, letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones o documentos de crédito público o privado, con o sin garantía hipotecaria, prendaria o personal. e) Conferir poder general o especial de administración o para asuntos judiciales. f) Constituir y aceptar derechos reales y dividirlos, subrogarlos, transferirlos, y cancelarlos total o parcialmente. g) Constituir sociedades de cualquier naturaleza en las cuales pueda obligar solidariamente a esta Sociedad de Responsabilidad Limitada. h) Cobrar y percibir las sumas de dinero o valores que le correspondan a la Sociedad por cualquier concepto y otorgar recibos y cartas de pago. i) Otorgar y firmar los instrumentos públicos y privados que fueren necesarios para ejecutar los actos enumerados o relacionados con la administración Social entre los que se incluyen también la facultad de formular protestos y protestas. V. — La voluntad de los socios en las deliberaciones de los asuntos que interesen a la Sociedad se expresará por resoluciones adoptadas en asambleas ordinarias o extraordinarias que se citarán por lo menos con dos días de anticipación las que tendrán lugar una vez por mes las primeras y cuando la naturaleza del negocio así lo requiriese las últimas. El Socio Administrador ajustará la acción a lo resuelto por la mayoría de cuotas en dichas asambleas, de cuyas resoluciones se dejará constancia en un libro de actas que deberá ser firmado en cada oportunidad, por todos los socios concurrentes y por los ausentes cuando tomen razón de las mismas. La contabilidad de la sociedad será llevada en todo caso por un profesional, en

libros sellados. VI. — Las asambleas serán presididas por el socio que en cada reunión elija la mayoría, actuando otro de los socios como secretario quien redactará y llevará el libro de actas aludido. VII. — Las asambleas se declararán constituidas cuando concurra un número de socios que representa más de la mitad del capital social. VIII. — Las ganancias y pérdidas de la Sociedad se distribuirán y soportarán, según el caso, en forma proporcional a las cuotas de cada socio. IX. — Anualmente en el mes de Marzo, el Socio Administrador practicará un balance general del giro social, suministrando una copia a los demás socios para su consideración y aprobación, sin perjuicio de los balances de simple comprobación de saldo que cualquier socio podrá solicitar o practicar en cualquier momento. X. — Al final de cada ejercicio y después del balance general antedicho, se efectuará entre los socios la distribución de las ganancias que correspondiere. XI. — De las utilidades realizadas y líquidas de cada ejercicio se distribuirá el cinco por ciento para formar el fondo de reserva, cesando esta obligación cuando alcance este fondo al diez por ciento del capital. XII. — Las acciones o cuotas no se podrán enajenar por ningún concepto sino entre los componentes de la Sociedad; salvo el caso de que ofrecida la venta de éstos ninguno quisiera adquirir aquellas o que se obtuviera de un tercero un precio mayor real y firme que no quisiera pagarlo ninguno de los otros socios. XIII. — La Sociedad no se disolverá por muerte, interdicción o quiebra de uno o alguno de los socios, ni por remoción o renuncia del administrador o administradores designados por este contrato o posteriormente. Los sucesores del socio muerto o incapacitado podrán optar: a) Por el reembolso del haber que le correspondiera al socio que representa de acuerdo al balance que los socios resolvieran practicar de inmediato. b) Por incorporarse a la Sociedad en calidad de socio, asumiendo uno de los sucesores la presentación legal de los demás. c) Por ceder sus cuotas a alguno de los socios o a terceros en las condiciones de la cláusula XI. XIV. — La disolución y liquidación de la Sociedad será convenida oportunamente por mayoría de cuotas. XV. — Cualquier cuestión que se suscitare entre los socios durante la existencia de la Sociedad, o al tiempo de disolverse, liquidarse o dividirse el caudal común, será dirimido sin forma de juicio, por un tribunal arbitrador compuesto por tres personas nombradas una por cada parte divergente dentro del término de ocho días de producirse el conflicto.

to y la tercera por los arbitradores primeramente designados, cuyo fallo será inapelable, incurriendo en una multa de dos mil pesos a favor de los socios restantes y en el pago de las costas de los juicios que ocasionare, el consocio que dejare de cumplir los actos indispensables para la realización del compromiso arbitral. Lelda y ratificada firman los comparecientes de conformidad, por ante mí y los testigos Héctor Córdoba y Vicente Barragán, vecinos, mayores de edad y de mi conocimiento. Redactada en los sellados de numeración correlativa del nueve mil novecientos treinta y dos al treinta y cinco inclusive, sigue a la número cincuenta y tres que termina al folio ciento setenta vuelta de mi protocolo del año en curso, de todo lo cual doy fe. Enmendado: V — e valen.

R. L. Patrón Costas — Mariano Mussari — Jorge M. Solá — C. A. Peyret — Zenón Torino — Oscar B. Frías. — Héctor Córdoba — Vicente Barragán — A. Saravia Valdez.

N.º 106

**SUCESORIO:** — Se hace saber a herederos y acreedores que ante éste Juzgado Civil Segunda Nominación se declaró abierta la Sucesión de don AVELINO FIGUEROA.

Salta, Marzo 17 de 1943.

JULIO R. ZAMBRANO

Escribano Secretario

Nº 107

DIRECCION DE VIALIDAD DE SALTA

Licitación Pública

Llámanse a licitación pública, por el término de quince días para el rescate de BONOS DE PAVIMENTACION DE LA PROVINCIA DE SALTA 6 % LEY 128, con cupón adherido a vencer el día 1º de Julio de 1943 y subsiguientes, hasta cubrir los siguientes fondos amortizantes:

**Emisión de \$ 680.000.—. Rescate hasta cubrir \$ 26.500.—**, en la siguiente proporción:

8 (OCHO) Bonos Serie "A" de \$ 1.000.—, c/u.  
17 (DIEZ Y SIETE) Bonos Serie "B" de \$ 500.—  
c/u.

100 (CIEN) Bonos Serie "C" de \$ 100.—, c/u.  
**Emisión de \$ 320.000.—. Rescate, hasta cubrir \$12.000.—**, en la siguiente proporción:

3 (TRES) Bonos Serie "A" de \$ 1.000.—, c/u.  
7 (SIETE) Bonos Serie "B" de \$ 500.—, c/u.

58 (CINCUENTA Y OCHO) Bonos Serie "C" de \$ 100.—, c/u.

Las propuestas serán recibidas en la Secretaría de la Dirección de Vialidad de Salta, en sobre cerrado y lacrado, y serán abiertas en presencia de los interesados el día 24 de marzo de 1943, a horas 10, reservándose el H. Directorio el derecho de aceptar o rechazar total o parcialmente toda propuesta, así como de exigir las garantías que considere necesarias en aquellas que fuesen aceptadas.

EL DIRECTORIO

Luis F. Arias

Secretario Vialidad - Salta

N.º 023

1943

Talleres Gráficos  
CARCEL PENITENCIARIA

S A L T A